
Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

Los progresos de la Previsión en España en 1914.

Progresos del Ahorro y del Seguro. — La segunda Conferencia Nacional de Cajas de Ahorros. — La «Hucha del Explorador». — El Instituto Nacional de Previsión y la Mutualidad Escolar. — Progresos de la Previsión en el mundo del trabajo. — Divulgación científica de la Previsión.

Dirigiendo una mirada retrospectiva a la labor realizada por nuestras instituciones de Previsión en el año último, hay que ser optimista: en materia tan difícil como la práctica de esta virtud, España ha progresado notablemente, permitiendo abrigar para lo porvenir las más halagüeñas ilusiones. Si, como ha dicho un autor, la Previsión es el barómetro de la civilización de los pueblos, bien podemos afirmar que nuestra patria camina con paso acelerado por la senda de los progresos económicos y sociales, que conducen al bienestar, a la paz y a la grandeza de las naciones. El Ahorro, en efecto, así en su primer grado, o sea de acumulación del capital a interés compuesto, como en su grado superior o seguro, donde al factor interés se une el de la mortalidad, es un signo de riqueza y de virtud: de riqueza, por ser ésta la materia del ahorro; de virtud, porque, sin la fuerza de la voluntad disciplinada, la riqueza, lejos de ser un bien, puede ser elemento de disipación y de daño social.

Con conocimiento de causa podemos hoy afirmar que en España

cunde como una bendición la virtud del ahorro, con todos los bienes morales y sociales que de ella se derivan. Aunque no poseemos completos datos estadísticos, sin embargo, por la experiencia propia de nuestra intervención en el régimen ficial de Previsión durante el año 1914, y por los antecedentes aportados del año 1913, tenemos suficientes elementos de juicio para presentar al lector un breve resumen o cuadro del ahorro español en el presente momento histórico.

Comenzando por el ahorro llamado, por decirlo así, oficial, es decir, el acumulado en las Cajas sometidas al protectorado del Ministerio de la Gobernación, nos encontramos con que en 31 de diciembre pasado tenían en sus cuentas pendientes la enorme suma de 350 millones de pesetas, en números redondos. A este colosal acervo del ahorro nacional es preciso sumar 156 millones de las Cajas de Ahorros establecidas por los Bancos mercantiles, y otra cantidad, también considerable, aunque su expresión numérica nos sea desconocida, correspondiente a las Cajas de Ahorros de carácter social y benéfico, como las muy numerosas rurales difundidas por todos los ámbitos de la patria, y las Cajas infantiles anejas a las Mutualidades escolares, así oficiales como privadas. El ahorro de primer grado se practica, pues, en España abundantemente, yendo cada día en creciente progresión. Deber es de todos los que de veras se interesan por nuestro adelanto económico fomentar aquella institución, especialmente entre las clases populares, comenzando, al efecto, por arraigarla en la niñez por medio de las adecuadas prácticas pedagógicas.

En cuanto al Seguro, cúmplenos examinarlo en sus dos amplias esferas, mercantil y benéfico-social, que, lejos de ser antagónicas, se complementan mutuamente, pudiendo convivir, como de hecho conviven, perfectamente armonizadas.

El Seguro mercantil, en sus diversas ramas, ha mejorado notablemente en calidad y en cantidad. La Comisaría general de Seguros, realizando su misión inspectora con una severidad plausible, ha logrado limpiar de cizaña el campo del Seguro, dejando en él, para que crezcan con mayor lozanía y den el debido fruto, aquellas entidades que, por estar bien organizadas, así en el aspecto técnico como en el administrativo, son merecedoras de la confianza pública. Sagrado depósito es el ahorro popular, y por eso no será excesivo cuanto se haga por librarle de los peligros de la ignorancia o de la malicia, tanto más en pueblos como el nuestro, poco educado en el aprecio de las pequeñas economías y fácilmente sugestionable con la ilusión de grandes ganancias.

No obstante la liquidación de algunas Sociedades mal constituidas y de la natural contracción que estos fracasos producen en la confianza pública, el Seguro ha tenido un notable progreso en el último año, según puede verse en el estado de recaudación de primas, publicado hace poco en el *Boletín* de la Comisaría general del ramo. No menos de 80 millones de pesetas se han recaudado por primas de Seguro

en 1913, sólo por las Compañías inscritas en el Registro oficial del Ministerio de Fomento; a esta respetable cantidad habrá que añadir el importe de las primas correspondientes al seguro benéfico, exceptuado de la inspección de la Comisaría, y cuya importancia es notoria, pues apenas existe localidad en España donde no funcione una Mutualidad, e igualmente será preciso adicionar las primas concernientes al seguro marítimo, que suponen una suma elevadísima, y las recaudadas por el Instituto Nacional de Previsión por sus Seguros de renta vitalicia y dote infantil, pudiendo, por tanto, calcular en más de 100 millones la aportación individual con que en el año anterior ha cubierto España los diversos riesgos asegurables.

Conviene advertir que en todos los ramos del Seguro, menos en el de accidentes individuales (no del trabajo), que tiene una importancia secundaria, ocupan el primer lugar, en lo que se refiere a la cuantía de las primas, las Compañías nacionales, y, como ha dicho un autor al recoger este hecho, por patriotismo debemos alegrarnos de ello, sobre todo si observamos que nuestras Empresas aseguradoras han logrado superar la producción española de verdaderos colosos del Seguro, tales como la *Equitativa de los Estados Unidos* (vida), o de entidades tan poderosas como *L'Union* (incendios).

* * *

Acontecimiento memorable en la historia de la Previsión española será la II Conferencia Nacional de Cajas de Ahorros, reunida en Madrid en enero del pasado año, e inaugurada por S. M. el Rey, siempre propicio a toda obra de progreso que redunde en bienestar de su pueblo.

Concurrieron a ella numerosos representantes de las Cajas de toda España y del Instituto Nacional de Previsión, para estudiar y discutir puntos tan importantes como los referentes a los medios de que pueden valerse las entidades de ahorro popular para favorecer la construcción de casas baratas e higiénicas, dentro de las prescripciones de la Ley de 12 de junio de 1911, y para difundir la virtud de la Previsión entre las clases populares. Como Presidente del Instituto Nacional de Previsión, me cupo la honra de presidir las deliberaciones de aquella Asamblea, alternando con mi respetable amigo D. Gumerindo de Azcárate, insuperable maestro de Ciencia social, y pude, por lo tanto, apreciar desde cerca la organización progresiva de tantas entidades de ahorro y previsión difundidas por toda España, la cultura y preparación científica de sus Delegados, la amplitud de miras y el trato amable y cortés que aportaron a los debates, y la buena voluntad que todos pusieron al servicio de tan hermosa causa que a todos nos unía. Los acuerdos allí tomados fueron de la mayor importancia, dentro, naturalmente, de aquellos límites impuestos por nues-

tra realidad económica, pues la Conferencia abrió horizontes y dió reglas muy eficaces, así para facilitar el crédito necesario para resolver el magno problema de las casas baratas, como para colaborar a nuestro régimen legal de retiros obreros, establecido por la Ley de 27 de febrero de 1908.

Otro acontecimiento notable en la historia de la Previsión popular en el año 1914, por la resonancia que tuvo en toda España y por la índole de la Corporación que lo organizó, fué la fiesta con que los Exploradores celebraron la fundación de su Mutualidad «La Hucha del Explorador». La fiesta tuvo lugar en el Teatro Real de Madrid el día 27 de abril, y fué honrada también con la presencia de S. M. el Rey, acompañado de SS. MM. las Reinas D.^a Victoria y D.^a María Cristina y de otras augustas personas de la Familia Real. Repartiéronse en aquel acto brillantísimo las huchas y libretas de dote infantil a los primeros exploradores inscritos en la Mutualidad, y se leyeron por los Sres. López Núñez y Coloma notables trabajos doctrinales sobre la Previsión.

* * *

El Instituto Nacional de Previsión, que por mandato de sus disposiciones orgánicas, además de la función administrativa, tiene una misión docente, ha seguido durante este año difundiendo las doctrinas del Ahorro y del Seguro en las distintas esferas sociales donde más fácilmente pueden arraigar. Su propaganda oral y escrita ha comenzado en las escuelas, donde se preparan las futuras generaciones que han de ser nervio y músculo de la patria. Al folleto, a la hoja divulgadora, a la conferencia, al artículo periodístico, ha venido a sumarse el poderoso instrumento de la Mutualidad escolar, hoy ya, afortunadamente, extendida por todas las regiones de España. La Mutualidad oficial, es decir, la instalada en las escuelas nacionales bajo la tutela del Ministerio de Instrucción pública, también ha progresado, gracias al interés que por ella ha demostrado el Sr. Ministro y al celo con que la patrocina la Comisión nacional formada por los Sres. Director general de Primera enseñanza, Sanz Escartin, Roselló, Conde de Sepúlveda y Maluquer, y a la cordial solicitud con que la atiende el Jefe de esta Sección en el Instituto y tratadista de la especialidad, Sr. López Núñez. Factor principalísimo de esta obra ha sido el digno Magisterio primario, que se halla hoy en un verdadero renacimiento, pasada ya aquella época de injustificado menosprecio social, causa principal de nuestra decadencia pedagógica. Mejorada notablemente la condición económica del Magisterio, y, por consiguiente, su dignidad profesional, la nueva falange de maestros viene a la vida pública pertrechada con mayor bagaje intelectual, y es elemento propulsor de toda provechosa iniciativa. En lo que respecta a la Mutualidad escolar, los maestros de toda España, desde los que ocupan los más elevados puestos

hasta los que regentan humildes escuelas campesinas, todos han acudido al llamamiento que les ha hecho la Superioridad, siendo precisamente los modestos los que más se han distinguido. En sólo un año se han constituido, en las diversas escuelas del Estado, más de 500 Mutualidades escolares, que arraigan entre los niños la noble virtud de la Previsión, del cuidado del mañana.

En cuanto a las Mutualidades escolares de carácter privado, aunque no son en tan gran número como las constituidas en las escuelas nacionales, van extendiéndose en los Centros pedagógicos, siendo ya muchos los Sindicatos, los Círculos populares y los Colegios en que se han fundado al abrigo de las disposiciones estatutarias del Instituto Nacional de Previsión, que las favorece con beneficios iguales a los que disfrutaban las del régimen oficial.

Para dar la debida solemnidad a estos progresos pedagógicos, se han celebrado en distintas localidades hermosísimas fiestas de carácter académico-popular, cuyo principal elemento ha sido el maestro con sus niños. Estas fiestas realizan la compleja misión de vulgarizar las ideas previsoras, estimular, con el aplauso público, el celo de los que en ellas trabajan austera y calladamente en el olvidado rincón de la escuela, y promover la educación ciudadana de los niños, haciéndoles participar en actos públicos al lado de los varones que, en uno u otro aspecto de la actividad, rigen la vida de los pueblos. En este particular, son importantes en la historia de la Previsión española las fiestas escolares celebradas en Granada, en Avilés y Gijón, en Segovia, en Bilbao, en varios pueblos de Cataluña, en Zamora, en Sevilla y en otros puntos de España, y aunque en tiempo y lugar oportunos hubimos de aplaudir el celo de cuantos contribuyeron al esplendor de estas fiestas, cúmplenos hoy aprovechar la ocasión presente para reiterar nuestro aplauso y recabar el de la opinión pública en honor de aquellos buenos patriotas.

* * *

En el orden propiamente social, es decir, en lo que se refiere al mundo del trabajo, los progresos de la Previsión han sido también altamente satisfactorios. El Instituto ha continuado constituyendo pensiones de renta vitalicia en favor de las clases modestas de la sociedad, habiendo alcanzado, no obstante el corto plazo de su existencia, la respetable suma de más de 2 millones de pesetas, que representan las obligaciones futuras contraídas para pago de pensiones en beneficio de afiliados supervivientes y reembolso de capitales para las familias de los fallecidos.

Muchas son las entidades patronales que realizan una función de estímulo y de ayuda en favor de sus obreros, para evitar que éstos caigan en la sima de la miseria cuando lleguen los días tristes de la ancianidad y resulte agotada la capacidad productora del trabajador.

Mencionaremos entre estas Empresas, por razón de su importancia y aun de cierta oportunidad, la de Solvay y Compañía, establecida en Torrelavega para la obtención de la sosa cáustica. Poco antes de estallar la guerra, que ha destruído los colosales establecimientos industriales y científicos que los Sres. Solvay tenían en Bélgica, llegó esta Empresa a un acuerdo con el Instituto para organizar un régimen de pensiones de retiro en favor de los 800 obreros que trabajan en la fábrica de Torrelavega, mediante un módico descuento del jornal, al cual se añadirá el 6 por 100, abonado por la Empresa, y una prima de antigüedad, también de origen patronal, por cada año de servicio en la fábrica, más la bonificación del Estado: tres elementos que, debidamente armonizados, permiten constituir pensiones para que los obreros puedan vivir con desahogo en la ancianidad, y dejar, en caso de fallecimiento, un capitalito a sus herederos.

Otra novedad en el régimen de la Previsión administrado por el Instituto ha sido el abono de la primera pensión de invalidez, constituida en España al amparo de la Ley de 27 de febrero de 1908. El beneficiario de ella fué un obrero de La Papelera Española, respetable entidad industrial, digna de todo encomio, que desde hace años tiene con el Instituto contratado, en términos muy favorables para los obreros, un régimen de previsión, con lo que ha dado elocuente testimonio de entender y practicar lo que el Sr. Azcárate llamó «los deberes y las responsabilidades de la riqueza». El citado obrero, que, ayudado por la Empresa patronal, había contratado para «los sesenta y cinco años una renta de 1.000 pesetas anuales, y que sólo tenía adquirida la de 104 para cuando cumpliera aquella edad, empezó a disfrutar desde 1.º de enero de 1914, a consecuencia de sufrir una parálisis general progresiva que le había incapacitado para el trabajo, la pensión inmediata y vitalicia de 365 pesetas anuales, habiéndose aplicado al efecto, del Fondo de bonificación especial del Estado para inválidos del trabajo, la cantidad necesaria para constituir esta pensión inmediata: cantidad que excede de 6.000 pesetas. Otro caso de pensión de invalidez se está tramitando actualmente en favor de un obrero incapacitado para el trabajo en el coto minero de Aller (Asturias).

Por lo que respecta a los obreros, también han sabido cumplir sus deberes en el campo de la Previsión, el primero de los cuales es enterarse del régimen técnico, administrativo y social, y aun pudiéramos decir que político, en su relación con los Presupuestos del Estado, y además de acudir solícitos a las conferencias, lecciones, cursos y demás actos de propaganda que el Instituto ha organizado, y en los que han tomado parte activa varios obreros ilustradísimos, llevaron la cuestión en toda su integridad al Congreso de la Unión General de Trabajadores, reunido en Madrid en junio de este año. Allí, a propuesta del ilustrado obrero tipógrafo D. Matías Gómez Latorre, se acordó por unanimidad mantener como reivindicación de los de-

rechos de los trabajadores, el deber del Estado de sostener y mejorar la Ley de Retiros obreros, al mismo tiempo que el Congreso tomaba también el acuerdo de estudiar el funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión y la mencionada Ley, haciendo propaganda de ella.

El Gobierno, por su parte, comenzó a cumplir las promesas que había hecho en la Conferencia de Cajas de Ahorros, presentando a las Cortes el proyecto de Ley de Seguro popular de vida, aprobado por unanimidad en aquella Conferencia, y que ha merecido la mejor acogida entre los elementos sociales y los profesionales del Seguro, como se ha exteriorizado en los periódicos y revistas de la especialidad.

Finalmente, en el terreno de la divulgación científica son también muy de tener en cuenta los trabajos de diversa índole que constituyen una abundante bibliografía de la Previsión en 1914. No intento enumerarlos, temeroso de incurrir en lamentables omisiones, pues seguramente no los conozco todos, pero he de hacer especial mención de los artículos publicados en la Prensa por el esclarecido maestro en la ciencia del Seguro Sr. Maluquer y Salvador acerca de las relaciones entre la guerra y la Previsión: en ellos ha expuesto y concretado acertadamente la evolución del seguro de vida, así en su aspecto social como en el mercantil, durante la presente guerra, planteando en términos muy prácticos el problema relativo a las dificultades con que, por razones de alta política, han de tropezar los militares profesionales para utilizar sus derechos ante el seguro extranjero y la conveniencia de constituir, para la gestión internacional, una Unión que garantice la neutralidad de los contratos de seguro, en forma análoga a la estatuida para la correspondencia postal y telegráfica, los derechos de autor y otros aspectos de la propiedad privada. Aprovecho esta ocasión para unir mi aplauso a los muchos que el Sr. Maluquer ha recibido por estos preciosos estudios, que demuestran una vez más su competencia en materias tan difíciles y poco conocidas en nuestra patria.

* * *

Los espíritus frívolos que se detienen en la superficie de las cosas podrán juzgar incongruente y paradójico que un hijo de Marte entre a discurrir por los tranquilos campos de la Previsión social, bien lejanos de aquellos en que se cumple hoy, con destructor estruendo, el marcial oficio del soldado, pero aquellos que, a través del aspecto meramente formal, escrutan el sentido íntimo de las cuestiones, advertirán que la virtud de la Previsión no es tan ajena como parece al ejercicio de las armas.

Véase si no de qué manera las instituciones armadas encarnan en su régimen económico, en su preparación educativa y en su función técnica, ideas y procedimientos eminentemente previsores.

Para reconocerlo así bastará una ojeada sobre el sabio texto de nuestras Ordenanzas. El *Arte de la guerra* dice al recluta: «En la limpieza y cuidado de la ropa consiste la ventaja de que el soldado no se empeñe.....»; al jefe: «Todo oficial podrá ser batido, pero jamás sorprendido.....»; al general: «La victoria se cimenta en el consejo de la Previsión y en la economía de las fuerzas.....»; al Estado: «*Si vis pacem para bellum.....*»

La Milicia, profesión de noble pobreza, es, por lo mismo, escuela de Previsión.

JOSÉ MARVÁ.

VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE EXPANSIÓN COMERCIAL
CELEBRADO EN BARCELONA EN 1914

LOS SEGUROS Y LA PREVISIÓN EN ESPAÑA

(Conferencia de D. Ramón Asensio Bourgon.)

Determinome a presentar el estudio de estas cuestiones, dividido en dos épocas, por el hecho de haberse producido el año 1908 la intervención del Estado, al crear la Inspección general de Seguros y el Instituto Nacional de Previsión. Hasta 1908, mi obra se reducirá a exponer a grandes rasgos lo que ya es la historia, y desde 1909 a 1913 presentaré su estado actual.

Bosquejo acerca de los seguros hasta 1908.

Los seguros tuvieron su origen en el comercio marítimo. Los fenicios, griegos y romanos, primero, y los visigodos después, que con sus costumbres impusieron sus leyes, nos enseñaron el principio de los seguros, como puede deducirse de los preceptos de aquellos sobre naufragios, echazón, préstamo marítimo, por la mutualidad que se contiene en la contribución de navieros y cargadores a la avería.

Claramente definido aparece el seguro a prima en las Ordenanzas de los Magistrados de Barcelona de 1435 sobre los seguros, mandadas publicar para evitar los fraudes y abusos que se cometían en estos negocios.

Instituyóse en el siglo XIII un Tribunal compuesto de comerciantes, que en el siglo XIV se llamaron Cónsules del Mar, el cual compilaría las costumbres marítimas de Barcelona, pues Pedro III ordenó que el Consulado del Mar de Valencia, primer Tribunal consular de España, creado en 1283, decidiera las causas según aquellas costumbres.

En 1491, los Reyes Católicos, en la Ley 135 del Cuaderno de alcabalas mandaron que los aseguradores no percibieran más de la veintena parte de la libranza al llevar estas rentas de un lugar a otro, y

decían que no era su intención prohibirlo, aunque otra disposición anterior prohibía mermar las rentas y pagar de ella tales gastos.

En el siglo XVI tienen verdadera importancia los seguros. Las Ordenanzas de los Consulados y Casas de Contratación de Burgos de 1537, de Sevilla de 1553 y de Bilbao de 1560, contienen preceptos sobre los seguros marítimos y terrestres. Los modelos de las pólizas aprobados por Reales cédulas de 1543 y 1554 son publicados con las Ordenanzas de Sevilla en 1555. Éstas prohibían los seguros en secreto y confianza, mandando hacerlos por póliza pública.

En las provincias de los Países Bajos, con posterioridad a las Ordenanzas de Flandes de 1537, se produjeron reclamaciones de los comerciantes, por la frecuencia y constante aumento de los siniestros marítimos. La Comisión nombrada al efecto dedujo que aquellos males podían tener su origen en el mayor valor por que se hacían los seguros de navios y mercancías y por el seguro de los fletes y ganancias. Como consecuencia, fueron publicadas las Ordenanzas de 1549. Tienen gran importancia las de Amberes de 1563, promulgadas por Felipe II en Bruselas.

Las Ordenanzas de los Cónsules de España en Brujas sobre seguros y pólizas de seguridad, publicadas en 1568, son anteriores a un edicto de Felipe II, del mismo año, prohibiendo toda clase de seguros, y revocado en 1569. Tratan de los seguros marítimos y terrestres y de los sobre la vida. Establecen que toda persona eclesiástica o civil, de cualquier nación, condición, calidad y edad, podría asegurarse por tiempo de un año, sobre su vida o sobre la vida de otros, en beneficio de sus herederos o sucesores, estando éstos obligados a probar que el seguro se hizo sobre alguna cosa que tenía ser, porque el asegurado tuviese rentas o pensiones viajeras. El seguro sería nulo si no constara este extremo, y el asegurador quedaba libre, y sin obligación de devolver el premio, en caso de anulación. Acostumbraban a hacer el seguro sobre personas que emprendían viajes, y los asegurados debían correr el riesgo del diezmo, del mismo modo que estaba mandado para el seguro de mercaderías. Contenían preceptos para la formalización de contratos y pagos, y expresamente para los seguros en todas sus ramas, estableciendo claramente la distinción entre ellos.

Las Ordenanzas de Felipe II de 1570, publicadas por el Duque de Alba, Gobernador de los Países Bajos, tienen una gran importancia histórica, por establecer la intervención del Estado. En ellas se nombró Comisario de Seguros a Diego González Gante, «pour surveiller les contrats d'assurance et pour avoir soin que rien n'y soit inséré contraire a la présente Ordonnance». Intervenia todos los contratos de seguros, «tant ceux faits et pariés devant des officiers publics, que ceux faits sous seigne privé», considerando nulos los no inscriptos o que no estuvieran firmados por el Comisario o sus Delegados, cargos de Real nombramiento, para cuyo desempeño debían prestar juramento. La instrucción del Comisario de 11 de octubre de 1570 contenía los

preceptos por que se regiría la Comisaria. El Comisario general residía en Anvers, y sus Delegados, en Amsterdam, Middelburg y Brujas. Establecía los plazos en que debían ser presentadas y despachadas las pólizas, siendo las operaciones hechas con la más absoluta reserva, y el registro, secreto. Los derechos de comisaria eran 1/4 por 100 de las sumas aseguradas. El Duque de Alba invitó, en 20 de noviembre de 1570, al Consejo de Brabante para que tomara juramento a Diego González, que desempeñaba el cargo de Comisario.

Terminantemente quedó establecida la intervención del Estado.

El maestro español en estas materias, por muchos conceptos ilustre, Sr. Maluquer, en una conferencia decía: «En todas las esferas del seguro precedimos en orientaciones a los Estados modernos. En el siglo XVI, Felipe II se ocupa de las rentas vitalicias, de la publicidad del seguro de incendios, de reglamentar a los Corredores de Seguros de Sevilla, y estableció la intervención directa del Estado.»

Las Ordenanzas de 1570 prohibían el seguro sobre la vida, pero de la Coutume d'Anvers de 1582 se deduce que se practicaba. La prohibición en España en el siglo XVI no fué acatada: faltaría a estos contratos la sanción legal, pero no las condiciones que los caracterizan. El Licenciado Cristóbal de Villalón, en la edición de 1546 de su *Tratado de cambios y contratos*, califica de «monstruo cruel, importado de Flandes», las parturas o apuestas que se hacían con ocasión de los partos, que luego se hicieron sobre la vida de los hombres, y hacían también mercaderes y cambiantes (eran los banqueros) sobre el precio a que volvería el dinero de las ferias. Les condenaba el Licenciado por los perjuicios que pudieran ocasionar, y escribía: «La tal manera de contratacion no deja de ser buena, semejante a la que se usa hacer en seguros de navíos.»

En el Archivo de Perpignan existen dos pólizas de seguros sobre la vida de 1627 y 1637, en las cuales se ve que, a pesar de la prohibición de aquéllos en España, los contratantes llevarían a efecto su cumplimiento. La primera es un seguro sobre la vida de un señor que había de venir a buscar al Obispo a Barcelona: contiene todas las condiciones de estos contratos; el plazo era un año, y la prima, 2 por 100 del capital asegurado. La segunda era una apuesta sobre la vida de un Obispo enfermo. «Les gageurs sur la vie» apostaban sobre la vida de personas muy protegidas o expuestas a peligros.

En el seguro del dinero que se enviaba a Italia, el premio o prima, si se enviaba en seis buenas galeras, era 1 1/2 por 100, y mayor en caso de que el número de galeras fuera menor.

En los años 1785, 86 y 87 intentóse establecer una Sociedad de seguros, para lo cual, en este último año, se pidió Real aprobación. En el informe de Jovellanos, la Junta general de Comercio y Moneda dice que con aquel fin se había procurado reunir cuanto la experiencia y el estudio de las naciones comerciantes habían enseñado en esta materia. El capital sería de 3 millones de duros, que no fué suscrito.

El informe de la Junta aconsejaba se constituyera la Sociedad por escritura pública y pidiera luego la aprobación.

Las Ordenanzas de Bilbao de 1737, que tuvieron cierto carácter universal, rigieron, por costumbre, en todo el Reino hasta la promulgación del Código de Comercio de 1829. Contenían los preceptos por los cuales se rigieron el seguro marítimo y el terrestre, y prohibían el seguro sobre la vida de los hombres, autorizando a navegantes y pasajeros para asegurar su libertad, seguro destinado exclusivamente a pagar el rescate en caso de cautiverio, sin derecho de los sucesores a cobrarlo en caso de fallecimiento.

El Código de Comercio de 1829 conservó aquella prohibición, que subsiste en el de 1885, cuyo precepto estaría en contradicción con los artículos 416 a 431, que regulan el seguro sobre la vida, si la prohibición (art. 781) no significara que los seguros sobre la libertad y sobre la vida de las personas no se rigen por los preceptos del seguro marítimo.

Existía en España un conjunto de elementos económicos y sociales que hubieran debido perfeccionarse con los nuevos factores de la Estadística y la Matemática que a los problemas de seguros aportaron Halley, Kesserboom, Witt, Wargentín y tantos otros de los que estudiaron estas cuestiones, pero aquellas disciplinas no se cultivaron convenientemente, y la desorientación de los estudios determinó el que los seguros se detuvieran en su progreso.

Desde los comienzos del siglo XIX se fundaron en casi todas las capitales Sociedades mutuas locales contra incendios y de ganados. Subsisten algunas de éstas, en las cuales, sin libros ni recibos, se cumplen los compromisos con la mejor buena fe de los asociados.

Varias disposiciones se dictaron: unas, encareciendo su creación; otras, limitando su libertad y asimilándolas a las Sociedades anónimas, y otras, relativas a la publicidad de Estatutos y escrituras de estas Sociedades mutuas.

En 1846 se creó en Madrid una Sociedad mutua de seguros de cosechas y ganados, préstamos sobre cereales y creación de capitales, que limitaba su responsabilidad en los seguros.

Fundóse en Madrid, en 1841, la Compañía general de Seguros, que operó en todos los ramos, denominada La Española, con 160 millones de reales de capital, reducido, en 1869, a 16 millones de reales. A los veinte años de ejercicio, en 1862, tenía en vigor 5.827 seguros marítimos y 3.433 de incendios, y había satisfecho por siniestros, en el primer ramo, 1.708.190,65 reales, y en el segundo, 878.918 reales. Fué la primera Compañía española que realizó el seguro de vida, y aquel año tenía recaudados 45.000 reales por prima única y 6.814,39 reales como cuota anual. En 1870 había satisfecho 63 millones de reales por siniestros en todos los ramos, incluso 52 semestres de rentas vitalicias.

No demuestran estos datos un gran desenvolvimiento, ni la evolución y progreso de la industria de los seguros. Al buscar las causas

hemos de recordar que dos eminentes matemáticos, astrónomos del Observatorio de Madrid, Aguilar y Merino—autor éste de la primera Tabla de mortalidad española, que hizo en 1866—, trataron esta cuestión, en 1868, en la Academia de Ciencias de Madrid. Merino (discurso de recepción, año 1868) establece la necesidad que tienen las Compañías de seguros de fundamentar su régimen y su práctica en los preceptos del Cálculo de Probabilidades, y el por todos conceptos ilustre Aguilar (1) atribuía la falta de vitalidad de las instituciones de seguros en España a los frecuentes trastornos políticos, a la escasez de dinero, al carácter de los españoles, confiados y resueltos, y, estableciendo las diferencias entre las Sociedades de seguros españolas y las del Extranjero, señalaba como causa, que con aquéllas contribuía a nuestro atraso material, «la falta de instrucción científica y el desconocimiento casi completo de los medios de realizarla, del Cálculo de Probabilidades».

Es un momento culminante este en que la Ciencia reclama el lugar que la corresponde en el problema del Seguro, quedando evidenciada la necesidad indispensable de organizar estos estudios, y dando una orientación para que la creación de Compañías respondiera eficazmente a la vida de esta industria y a las necesidades sociales.

Desde 1864, varias Sociedades de seguros fueron fundadas, domiciliándolas en Madrid, Barcelona, Bilbao y otras capitales.

Por la marcha de algunas de ellas podrá deducirse la de los seguros en general hasta 1908.

La Catalana, Compañía anónima de seguros contra incendios, con domicilio en Barcelona, capital 5 millones de pesetas, desembolsado al 30 por 100, cuyas operaciones se extienden a toda España, ofrece los siguientes resultados:

AÑOS	Primas.	Capitales asegurados.	Reservas técnicas.	Reservas estatutarias.
1868	163.316,20	128.204.562	»	21.384,28
1898	1.206.630 »	519.785.627	427.410 »	473.408,13
1908	2.220.233,41	1.194.025.759	815.866,25	751.304,35

datos que presentan el progresivo desarrollo del ramo de seguros de incendios como elemento de la riqueza y progreso nacionales.

La Compañía anónima de Seguros sobre la vida Banco Vitalicio de España, de Barcelona, fundada en 1881, con 15 millones de capital, desembolsado el 25 por 100, cierra su 28.º ejercicio como sigue:

(1) Contestación al de Merino.

Clase de operaciones.	Número de Pólizas.	Capitales asegurados en curso.	Rentas constituidas en curso.	Primas anuales para el inventario.	Reservas.
Seguro en caso de fallecimiento.....	17.381	99.916.170,44	27.651,02	3.943.991,52	21.428.965,32
Seguro en caso de vida >...>	826	2.672.928,32	14.240,80	107.932,38	860.083,94
Rentas vitalicias inmediatas.....	304	»	223.903,91	»	2.817.126 »
Sobre primas de viaje.....	»	»	»	»	2.246,51
Reaseguros...	261	6.467.184,90	»	244.150,47	976.875 »
TOTALES..	18.772	109.056.283,66	319.795,73	4.296.074,37	26.085.296,77

Puede deducirse una próspera situación de la industria general, por la importancia de la Compañía.

La Compañía anónima de Seguros marítimos Centro de Navieros Aseguradores, de Barcelona, con 10 millones de pesetas de capital, desembolsado el 14 por 100, fué mutua desde su fundación, año 1879, hasta el 1901, que se transformó en anónima. Desde esta fecha trabaja en España y el Extranjero, con Agencia general en París, con aumento en sus operaciones; de los resultados de dos años

AÑOS	Primas.	Reservas técnicas.	Reservas estatutarias.
1905	1.750.311,92	543.568,32	181.729,07
1908	1.839.789,49	589.448,95	219.910,88

puede deducirse la situación de esta Sociedad del ramo en que trabaja, y en conjunto, de la industria de los seguros al terminar el año 1908:

Las más importantes Compañías extranjeras establecieron Agencias y Sucursales en España, autorizadas por el Gobierno. Al terminar el año 1908 operaban más de cien Compañías nacionales y extranjeras, distribuidas como sigue: 16, en el ramo de vida; 39, en el ramo de incendios; 36, en el ramo de accidentes; 13 tontinas y chatelusianas; más de 30 en el seguro terrestre y marítimo, y las mutuas, exceptuadas de registro.

Tal era la situación del seguro el año 1908. Con anterioridad, algunas disposiciones de carácter administrativo y fiscal se dictaron,

relacionadas con esta industria: la Ley de Presupuestos de 1893 estableció impuestos a las Compañías de Seguros, y las obligó a presentar sus balances y a constituir depósitos de bienes o valores en garantía de operaciones pendientes; la Ley de Presupuestos de 1895, con la instrucción adicional de 1896, claramente dejaron establecido el impuesto que habían de pagar las Compañías de Seguros, y la obligación para todas, nacionales y extranjeras, de constituir depósito de valores en garantía de sus operaciones; el Reglamento de 1902, que reproduce en lo fundamental aquellas disposiciones, obliga a las Sociedades de Seguros a presentar certificación de la recaudación anual de primas (la de seguros marítimos la presentarán por trimestres), y autoriza a la Administración a inspeccionar los libros de las Compañías; el Real decreto de 25 de junio de 1906 ordena la comprobación de las certificaciones con los libros de la Sociedad, para determinar con exactitud el depósito que deba constituir con arreglo a la Ley de 1895 e Instrucción de 1896. Las disposiciones citadas, si bien son la intervención del Estado en esta industria, tienen por fin la comprobación fiscal.

Estado actual de los seguros. La Comisaría general. Su organización y funcionamiento.

Aquella intervención no podía, por su carácter, resultar todo lo eficaz que exigían la protección de los intereses de los asegurados y la buena marcha de las Compañías: el considerable número de contratos efectuados imponía una directa inspección técnica del Estado, como mejor garantía de los derechos de los asegurados, y una Ley de seguros reguladora de las relaciones entre las Sociedades y aquéllos. La Ley de 14 de mayo de 1908, primera obra de la legislación administrativa de seguros, que se completó después con el Reglamento definitivo de 2 de febrero de 1912, vino a llenar aquella necesidad. Creó, dependiendo del Ministerio de Fomento, la Comisaría de Seguros, organismo perfectamente autónomo, que efectúa los servicios consultivos de seguros con la intervención de una Junta, y los de inspección y vigilancia de Sociedades por medio de la Inspección de Seguros, organismo técnico y administrativo. Dispone, como medio de publicidad, del *Boletín oficial de Seguros*.

La Junta Consultiva, de la que es Presidente nato el Comisario general, compuesta de 16 miembros, en la que tienen representación los asegurados y las Compañías, elige una Comisión permanente, cuatro Vocales y el Presidente, que actúa como ponente en todos los asuntos sometidos a deliberación. Entiende la Junta en las peticiones de inscripción en el Registro y en todos los casos previstos por la Ley y Reglamentos, en la interpretación de éstos, en cuantos asuntos les

someta el Ministro o el Comisario, y, en general, en cuantas cuestiones se relacionen con los seguros.

La Inspección de Seguros tiene a su cargo los servicios de inspección y vigilancia de las Compañías, distribuidos como sigue: servicios técnicos de investigación e inspección, servicios técnicos actuariales y servicios administrativos. Estudiará y preparará la formación de Tablas de sobrevivencia de experiencias españolas. Deberán visitar en su domicilio, previa autorización escrita del Comisario general, las Compañías de Seguros, examinando sus libros de contabilidad y documentación para comprobar las operaciones realizadas y formar juicio del régimen legal y situación económica de la entidad visitada.

La Comisaría general de Seguros tiene la intervención del Poder público en las Compañías por medio de los dos Centros descritos. Su Secretaría, en la publicidad, Registro, inscripción de Sociedades, balances, etc. Todas las Compañías, cualquiera que sea su forma y denominación, que realicen operaciones de seguro, están obligadas a inscribirse en el Registro especial de estas Sociedades que la Ley estableció. Están exceptuadas de inscripción, pero con obligación de presentar sus Estatutos y pólizas, y anualmente el balance, las Asociaciones de fines benéficos, las mutuas de carácter local sin prima fija, y las Sociedades de Seguros de transportes terrestres y marítimos.

Las que deban ser inscritas acompañarán a su solicitud de inscripción, con los documentos, Estatutos, pólizas, etc., el resguardo de depósito, en valores de los admitidos, de la fianza de 200.000 pesetas las que operen en el ramo de vida; del 5 por 100 del capital desembolsado, no pudiendo ser menor de 5.000 pesetas ni exceder de 100.000, las demás. Las de seguros contra accidentes del trabajo, sujetas a esta Ley, presentarán fianza inicial de 225.000 pesetas, o de 5.000 pesetas, si fueran mutuas, según dispone el Real decreto de 27 de agosto de 1900.

Las Sociedades tontinas y chatelusianas depositarán 50.000 pesetas, y 25.000 más por cada una de las administradas, cuando pasen de dos.

Las mutuas, sin prima fija, depositarán 5.000 pesetas, no operando en el seguro de vida.

Las Compañías están obligadas a redactar en idioma castellano su contabilidad y toda la documentación. Las que operen en el ramo de vida constituirán, además de las reservas estatutarias, las reservas técnicas, en valores públicos de los admitidos, metálico o bienes inmuebles, hipotecas y préstamos sobre sus pólizas.

Las entidades que operen en otros ramos, además de la estatutaria, tendrán las reservas de los riesgos en curso.

Las tontinas y chatelusianas emplearán en aquellos valores las cantidades que recauden, dando cuenta trimestralmente, y no pudiendo disponer de ellos hasta que termine el periodo de acumulación.

La publicación de carteles, anuncios, etc., debe ser autorizada por la Inspección. Las Compañías incurrirán en multas u otras correcciones por la comisión de faltas.

La legislación de seguros se compone, en su parte administrativa, de la Ley y Reglamento citados, de varias disposiciones del Ministerio de Fomento que afectan a cuestiones en relación con la Ley, sin modificarla; en la parte mercantil, de los preceptos del Código de Comercio; en lo civil, de los artículos 1.790 a 1.797 del Código civil, y en la parte procesal, de los preceptos de la Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de febrero de 1881.

Las Sociedades inscritas en el Registro especial, en diciembre de 1911, eran 138: 19 en el grupo de vida, 7 nacionales y 12 extranjeras; 46 en el de incendios, 17 españolas y 29 extranjeras; 64 en este segundo grupo, Sección de accidentes, 56 españolas y 8 extranjeras, y 9 en el grupo de chatelusianas, tontinas y mutuas. De las 88 Sociedades inscritas, las de forma anónima reunían capital suscrito por 97.942.850, desembolsado 59.492.984 pesetas. Las exceptuadas de inscripción por el precepto del art. 3.º de la Ley excedían de 1.100 en la Sección de accidentes, 30 mutuas de incendios y 42 del grupo de transportes. Recaudaron todas las Compañías, el año 1909, 52.670.423,59, correspondiendo a las nacionales 32.257.942,54 pesetas, y el año 1912 65.220.545,48 y 39.135.214,44 pesetas, es decir, correspondió a las Compañías españolas el 61 por 100 y el 60 por 100 de la total recaudación.

Primer grupo: Sociedades de seguros sobre la vida.—En este ramo del seguro, contrato que se rige por los preceptos del Código de Comercio (título VIII, Sección 3.ª, artículos 416 a 431), inspirados en un espíritu de amplia libertad, sujetos a los principios fundamentales: existencia de una persona cuya vida sirva de base para el seguro; valor de la vida, fijado previamente; persona beneficiada y entrega de premio o capital, como precio, y a las estipulaciones que se pacten, pudiendo hacerse cuantas combinaciones se han ideado respecto a rentas y devolución de capitales. El Reglamento de 2 de febrero de 1912, respetando la libertad de las Compañías, las autoriza para que adopten como base de sus tarifas de contratación y de cálculo de sus reservas matemáticas, para los seguros de muerte las tablas de asegurados franceses A. F., la inglesa H^a H^a (1902), la de los austrohúngaros de 1907 (G), la de la experiencia americana, la del Colegio de Berlín (M¹) u otras tablas basadas en experiencias particulares, si las primas netas que resulten de su aplicación quedan comprendidas entre las más altas y las más bajas de las correspondientes a las mismas edades, con arreglo a las tablas anteriores. Para los seguros en caso de vida y rentas vitalicias, las tablas de los rentistas franceses R. F., la de las 17 Compañías inglesas, la de experiencias del Gobierno británico, la de Carlisle, la de experiencia americana, así como las empleadas para el caso de muerte o cualquiera otra, con la condición de que las primas netas que produzca su aplicación no excedan del 2 por 100 a las más

altas o sean inferiores en más del 2 por 100 a las más bajas de las primas netas obtenidas con las tablas anteriores. Para los seguros mixtos y dotales podrán aplicar cualquiera de las que son aplicables a una u otra clase.

Las 7 Compañías nacionales que en este ramo operan reúnen capital suscripto de 34.575.000 pesetas, teniendo desembolsado 23.800.262 pesetas, y reúnen reservas estatutarias 3.746.415 pesetas. La suma de sus balances, datos correspondientes a 1911, ascendía a 201.777.607,70 pesetas, representando 45.185.429,81 pesetas los valores y bienes afectos a las reservas técnicas.

El resumen de las operaciones es el siguiente, correspondiente a dos ejercicios:

Sociedades.	Primas recaudadas.	Seguros sobre la vida.		Rentas.	
		Pólizas.	Capitales.	Pólizas.	Capitales.
Año 1910.					
Nacionales ..	9.448.285,50	29.214	189.725.058,91	602	552.125,04
Extranjeras .	14.105.087,44	24.889	322.455.844,15	217	360.993,69
	23.551.372,94	54.103	512.180.903,06	819	913.118,73
Año 1911.					
Nacionales ..	8.994.546,79	29.180	191.878.185,35	627	560.951,89
Extranjeras .	14.663.419,01	26.014	340.227.008,71	223	352.163,84
	23.657.965,78	55.194	532.105.194,06	850	913.115,73

La total recaudación de primas fué, en el año 1909, 21.996 831,27 pesetas, y en el año 1912, 24.253.337,98, siendo la que más recaudó, durante los cinco años, por este concepto, el Banco Vitalicio de España, que este último año obtuvo 5.438.261,92 pesetas. Esta entidad presenta el siguiente movimiento:

Años.	Seguros sobre la vida.		Rentas.		Reservas técnicas.	Primas recaudadas.
	Pólizas.	Capitales.	Pólizas.	Capitales.		
1909	18.003	111.775.928,98	369	355.847,58	26.665.126,17	4.374.196,82
1913	19.243	128.118.111,87	469	454.363,84	34.088.472,16	5.403.102,75

Para dar idea completa de cuanto a esta industria se refiere, diremos que otra Compañía española, La Unión y El Fénix Español, que ocupa el cuarto lugar en la recaudación de primas, ofrece los siguientes resultados:

Años.	Seguros sobre la vida.		Rentas.		Reservas técnicas.	Primas recaudadas.
	Pólizas.	Capitales.	Pólizas.	Capitales.		
1909	8.792	57.419.567,04	157	105.609,56	11.956.633,88	1.667.815,99
1912	8.540	64.753.882,50	140	105.010 »	14.860.509,51	2.058.057,18

Todo este conjunto demuestra el favorable resultado de la industria en estas operaciones, en que las Compañías nacionales ocupan un lugar muy preferente.

Seguros contra incendios.—Las prescripciones legales por qué se rigen los contratos de este ramo del seguro, contenidas en el Código de Comercio (tit. VIII, Sec. 2.^a, artículos 386 a 415), requieren la existencia real y positiva del objeto asegurado y de la prima. Consideran que las consecuencias de estos contratos no pueden ser un lucro para el asegurado.

Las Compañías nacionales de forma anónima que operan este ramo del seguro reunían 50.251.000 pesetas de capital, con 30.297.762,50 pesetas desembolsado. De las operaciones en este ramo dan idea los siguientes datos:

Sociedades.	Año 1910		Año 1911	
	Capitales asegurados.	Primas.	Capitales asegurados.	Primas.
Nacionales	5.433.075.835,31	7.484.374,18	5.598.720.626,77	7.893.978,77
Extranjeras	3.485.935.868,47	5.603.786,18	3.640.399.439,51	5.793.902,73
TOTALES.	8.919.011.703,78	13.088.160,36	9.239.120.066,28	13.687.881,50

Dos Compañías españolas, La Unión y El Fénix Español, con 12 millones de capital totalmente desembolsado, fundada en el año 1864, y La Catalana, son las que mayor recaudación de primas han realizado en el quinquenio de 1909-1913. Sus operaciones:

Sociedades.	Años.	Primas.	Capitales asegurados.	Reservas técnicas.	Siniestros pagados.
Unión y Fénix Español	1912	5.158.572,94	3.448.273,850	7.459.499,60	7.689.289,50
Catalana ...	1913	3.409.774,75	1.500.000.000	1.446.076,63	1.131.520,04

conjunto de datos que demuestran la prosperidad y desarrollo de la industria del seguro.

Seguro contra accidentes.—La legislación, respecto a estos contratos, es la contenida en el Código de Comercio (tit. VIII, Sec. 5.^a, artículo 438), que admite toda clase de pactos lícitos, siempre que estén de acuerdo con lo establecido respecto al seguro en general (tit. VIII, Sección 1.^a, artículos 380-385), y en la Ley de Accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año, que establecen la obligación de la inscripción en el Registro especial del Ministerio de la Gobernación para las Sociedades de Seguros que sustituyan al patrono y la de depositar la fianza ya indicada, estando sometidas a los Ministerios de Fomento, Gobernación y, en algunas incidencias, al de Hacienda. Las entidades nacionales inscriptas en esta Sección del segundo grupo del Registro general, la mayoría de forma anónima, reunían el capital suscripto de pesetas 13.116.850; desembolsado, 5.394.860.

La total recaudación de primas, que fué, en 1909, de 7.703.266,59 pesetas, ascendió, en 1912, a pesetas 12 821.734,27. La mayor parte operan en casi todos los riesgos, siendo largo el examen de sus operaciones por grupos. En el de accidentes del trabajo, las Compañías fijan libremente sus pólizas, fundándose en estadísticas más o menos exactas, o modificando lo establecido por otras Compañías. La Asesoría de Seguros, en sus Estadísticas, publica, aunque incompletos, los siguientes resultados, que permiten juzgar de los efectos de la Ley de Accidentes del trabajo (el total de accidentes es de incapacidades temporales, permanentes, profesionales y muertes):

Años.	Accidentes.	Indemnizaciones.
1909	39.453	2.442.273,35
1910	45.221	2.622.306,64
1911	47.905	2 566 479 »
1912	52.348	2.766.047,05

Este ramo del seguro tuvo la siguiente situación, si bien los datos de las Compañías nacionales se refieren solamente a dos Compañías:

Sociedades.	Año 1910		Año 1911	
	Capitales.	Primas.	Capitales.	Primas.
Nacionales..	29.605.999,90	339.267,04	26.295.215,24	349.754,62
Extranjeras.	308.035.142,23	957.603,65	334.175.781,72	1.110.483,40
TOTALES..	337.641.142,13	1.296.870,69	360.470.996,96	1.460.238,02

Varias son las Sociedades que operan en el seguro de enfermedades, enterramientos, etc. Un considerable número de estas Sociedades mutuas, muchas de ellas domiciliadas en Barcelona, como consecuencia de la Inspección, se modificaron, por no responder al espíritu de mutualidad. Existen también Empresas que trabajan el seguro de cristales y diversos ramos, como seguro de alquileres urbanos, protección de fincas, etc., que no es posible detallar, por la gran variedad de seguros que existen.

Ha tomado gran desenvolvimiento el seguro de vida y accidentes del trabajo. Ocho Sociedades inscriptas en 1911, tres son anónimas, reunían un capital de 2.500.000 pesetas, y sus reservas técnicas ascendían á 1.253.750,20. Las primas recaudadas, que fueron 483.844,50 pesetas el año 1909, en 1912 ascendieron a 1.769.949,88.

Hay publicadas, debidas al Sr. Caramanzana, unas tablas de mortalidad de los équidos y las de valores conmutativos, con las fórmulas actuariales aplicadas al seguro de vida del ganado caballar, mular y asnal.

Sociedades tontinas, chatelusianas y mutuas no exceptuadas.— Ofrecían los siguientes resultados en sus operaciones, al terminar el año 1911:

Las tontinas, seis nacionales y una extranjera, tenían en vigor 89.642 operaciones, por pesetas 67.192.591. Al terminar el ejercicio del año 1910, el estado del fondo de asociación era pesetas 8.166.926,15, que se elevó, por intereses y otros conceptos, a 11.562.658,24 pesetas al terminar el año 1911. Las cuotas, que en 1909 fueron 3.278.539,16 pesetas, se elevaron, en 1912, a 6.372.783,67.

Las dos chatelausianas inscriptas reunían, como capital inalienable, fondo de reserva 14.119.996,47 pesetas para la formación del capital de la Asociación, que producirá intereses que disfrutarán los sobrevivientes a los diez y veinte años. Por el concepto de cuotas recaudaron, en 1909, 2.528.882,75 pesetas, y en 1912, pesetas 2.710.357,70.

La Inspección de Seguros señaló algunos inconvenientes respecto a estas entidades, aconsejando regular la percepción de las rentas y fijar convenientes límites para cada caso, a fin de que unos asociados no se lucren con perjuicio de los demás.

La Ley de Accidentes del trabajo autoriza a los patronos para constituirse en Sociedad mutua, con fianza inicial de 5.000 pesetas, debiendo componerse de 20 patronos y tener asegurados, como mínimo, 1.000 obreros.

La forma de asociación mutua está muy generalizada. Especialmente para el seguro de ganado subsisten estas agrupaciones, reuniéndose los asociados cuando ocurren accidentes; se hace la distribución de cuotas, a veces sin más contabilidad que la del momento, como en algunas de Galicia.

Seguros de transportes terrestres y marítimos. — Estos contratos tienen puesto de honor en la historia de los seguros, conservando, en la actualidad, en España un lugar muy preeminente. Los preceptos de la legislación mercantil marítima (Código de Comercio, libro III, Sección 3.^a, artículos 737 a 805), inspirados en el concepto espiritualista que la Ciencia moderna tiene formado de los casos jurídicos y en el principio de libertad en que se inspira el Código, permiten constituir el seguro marítimo sobre el importe de los fletes y del beneficio probable del cargamento, y, sobre todo, el valor del buque o de las mercancías, pudiendo efectuar el seguro el capitán o el dueño.

Exceptuadas de inscripción en el Registro especial, son 42 las entidades que figuran en el Índice de la Comisaría que operan en este ramo, importante en todos sus aspectos. Entre las Sociedades nacionales que presentaron a liquidación sus utilidades en 1909 figuran: el Centro de Navieros Aseguradores, que declaró 1.167.258 pesetas; Aurora, de Bilbao, 320.394 pesetas; La Polar, de Bilbao, 230.032 pesetas; El Día, de Cartagena, 191.194 pesetas, y así otras muchas Compañías.

El Centro de Navieros Aseguradores, de Barcelona, el año 1909 recaudó por primas 1.796.182,44 pesetas; sus reservas técnicas fueron 550.097,95, y pagó por siniestros 753.918,01. En 1913, la recaudación de primas ascendió a 2.209.997,43 pesetas; sus reservas son 555.999,71, y pagó por siniestros 777.954,77. La crisis que esta industria sufrió en 1910, por falta de negocios y aumento de siniestros, determinó medidas tales como el aumento del valor de las primas, de las reservas y otras, encaminadas todas a garantizar suficientemente los intereses de los asegurados.

Los datos anteriores dan idea de progresivo aumento de producción en el ramo de Seguros marítimos, situación que es confirmada por los siguientes datos de la Compañía anónima El Día, de Cartagena, fundada en 1901 con 10 millones de pesetas de capital; opera también en incendios. Esta Compañía, en 1911, recaudó por primas pesetas 1.600.770,27; fueron sus reservas 504.273,66 pesetas, y pagó por siniestros 1.005.776,75 pesetas. El año último, 1913, recaudó, por el concepto de primas, 1.850.661,47 pesetas; ascendieron sus reservas a 650.000 pesetas, y pagó por siniestros 954.966,58 pesetas. Las causas ya expuestas determinaron, en 1911, a las mismas medidas por parte

de esta Compañía. Tuvo que soportar en aquel año la pérdida del *Titanic*, en cuyo seguro participaba como reasegurador, operación que realiza en todos los ramos que trabaja.

De las grandes Compañías navieras, alguna tiene hecho el seguro de sus naves en Sociedades extranjeras. Otra, la Vasco-Andaluza, cuya importancia es conocida, es aseguradora de su flota, considerando un seguro mutuo el de sus barcos.

Completo, tanto como la escasez de tiempo y espacio ha permitido, cuanto con la industria del Seguro, en todos sus ramos, se relaciona, puede concluirse que los beneficios obtenidos por la prudente intervención del Estado, ejercida desde 1908, en esta primera época de su desenvolvimiento, son innegables, alcanzando por igual a las entidades aseguradoras y a los asegurados, cuyos intereses puede considerarse que están suficientemente garantidos.

Instituciones de previsión y ahorro.

Presentada la previsión en su forma Seguros, resta exponer lo que al ahorro a interés compuesto, previsión de primer grado y a la constitución de pensiones y rentas se refiere.

En tiempos remotos existieron en España instituciones como los *Collegia funeralitia* de los romanos, cuyos fines fueron procurar sepultura gratuita a sus asociados y otros de la Mutualidad; los Monasterios, fundados en tiempo de los visigodos, Asociaciones religiosas que ejercieron la caridad, distribuyendo limosnas y visitando enfermos, y que en su constitución no fueron sino una Mutualidad, por reunirse capitales y rentas para el sostenimiento; las Cofradías gremiales, que desde el siglo XII se difundieron por la Península, de las cuales aun existen algunas, cuyos fines fueron procurar alivio y socorros a los necesitados, asistencia en enfermedades, pensiones en caso de vejez e inutilidad, todos respondían a la previsión, realizando las mismas ideas que la institución moderna, que las lleva a la práctica con la garantía de racionales bases científicas y las desarrolla en ingeniosas y fecundas combinaciones, influido por el espíritu de previsión.

Los juro y censos, por el análisis de las Cartas en que se otorgaban, contienen el principio fundamental de las rentas vitalicias, perpetuas o limitadas, aunque en su constitución se note la ausencia del armónico conjunto de reglas en que actualmente se fundan estas rentas. Los juro fueron rentas o pensiones perpetuas o al *quitar*, que los Reyes concedían por gracia o merced; los censos eran rentas asignadas para pago de pensiones que se otorgaban por una o más vidas, cuyos pagos se efectuaban anualmente; algunas veces, semestral o trimestralmente.

Prohibidas las Cofradías gremiales, se transforman éstas en Montepios, cuyo capital se formó con las rentas de las Cofradías, de descuentos sobre los haberes de los asociados, cuotas fijas, contribuciones determinadas. Concedían pensiones a los que, por edad o enfermedad, se inhabilitaban para el trabajo; daban enseñanza de oficios a los huérfanos, y concedían auxilios y socorros a las viudas y huérfanos. Los empleados al servicio del Estado fundaron Montepios en 1763 y años siguientes, que el Estado disolvió, incautándose de sus capitales y obligándose a sostener las pensiones. En el presupuesto vigente asciende a 78.200.000 pesetas lo consignado para estas atenciones.

Subsisten un gran número de Montepios, Sociedades cooperativas y de socorros mutuos, cuyo origen es muy antiguo. En 1904 existían 2.000 Asociaciones de aquellas clases, con 450.000 asociados.

Una institución de previsión fué creada en 1769; por Real decreto se estableció un fondo de 4 millones de reales, destinado a rentas vitalicias, encargando de su gobierno a una Junta formada por tres Administradores de Real nombramiento y un Contador. Del servicio de Tesorería se encargó a la Compañía de los cinco gremios mayores de Madrid, fundada en 1763 y liquidada en 1844. Los capitales que se recibieran, limitando el mínimo a 1.500 pesetas, percibirían el rédito de 9 por 100 anual, sin distinción de edades, sexos ni clases. Estas rentas vitalicias a capital cedido eran transferibles durante la vida de la persona en cuya cabeza se constituyeron. El año 1779 se destinaron, en las mismas condiciones, otros 4 millones de reales.

En los siglos XVI y XVII se discutió ampliamente la institución de Erarios, Cajas que tomarían censos al 5 por 100 y darían a 7 por 100, y se mandaron instituir por Real cédula de 1622. Si bien pudiera verse en ellas una iniciación de las Cajas de ahorros, no podían considerarse tales por su fin. Las Cajas de ahorro, con ellas la previsión de primer grado, aparecen en 1839, en que el Marqués de Pontejos, realizando iniciativas de Mesoneros Romanos, instituyó la de Madrid, según disponía el Real decreto de 25 de octubre de 1838 creando aquella Caja de Ahorros y Previsión, cuyos fines serían recoger y hacer producir réditos a las cantidades en ellas impuestas. El Estado publicó el Reglamento y nombró sus Directores.

Instituciones semejantes se difunden por el territorio, existiendo actualmente 88, patronadas por el Ministerio de la Gobernación, comprendidas en la Ley de 29 de julio de 1880, sometidas al régimen establecido por la de 27 de febrero de 1908. Existen además muchas particularés, ya en Sociedades cuyos fines sean la cooperación y la previsión, ya en Bancos locales.

Los resultados obtenidos en su gestión, guarda y acumulación de capitales, cuanto en su labor social, como las Conferencias de 1904 y del presente año, cuyos resultados fueron la presentación de los proyectos de Ley para crear el Instituto Nacional de Previsión y el pre-

sentado actualmente estableciendo el seguro popular y la construcción de casas baratas, pueden calificarse de felices.

El primer ejercicio de la Caja de Ahorros de Madrid cerró con un saldo de 314.245 pesetas a favor de 1.081 imponentes. Al terminar el año último, el número de imponentes en España excedía de 739.179, y el saldo a su favor, de 499.658.267, pues en estos números no están incluidos los datos de todos los Bancos locales y Cajas particulares no patronados, pudiendo afirmarse que aquéllas exceden de 770.000 imponentes, y su saldo, de 515 millones. La cantidad media por imponente, 669 pesetas, es muy superior a la que en otros países corresponde.

Tiene el pequeño ahorro empleo en los llamados títulos pequeños de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y la amortizable al 5 por 100 del Estado. Es tal su demanda, que se cotizan con un sobreprecio de 2 a 3 por 100. Existían en circulación, en 31 de diciembre de 1913, de la perpetua interior al 4 por 100, 855.157 títulos de la serie A, de 500 pesetas: su valor nominal, 427.578.500 pesetas; 127.328 títulos de la serie G, de 100 pesetas: su valor nominal, 12.732.800; 96.199 títulos de la serie H, de 200 pesetas: su valor nominal, 19.339.800, cuyos valores representan un efectivo de 375 millones de pesetas, aproximadamente, a las que, aumentadas 155.837.000 pesetas correspondientes a los títulos de 500 pesetas, serie A, de la Deuda amortizable al 5 por 100, dan idea del capital a disposición del pequeño ahorro.

Otras instituciones de previsión, Cajas de ahorros, y de pensiones y seguros, debidas a la iniciativa particular, existen. El año 1904 existían cinco Cajas de ahorros de obreros y no obreros, con 4.968 asociados; 274 Cooperativas de producción, crédito, asistencia, etc., con 66.909 asociados, y 1.733 instituciones de previsión, socorros, Cajas de pensiones, con 365.394 asociados. No llegan al número exacto, por ser deficiente aquella estadística. La mayor parte de estas instituciones son de la región catalana, y son instituidas en importantes fábricas.

La Caja de Ahorros de Madrid tiene establecido un servicio de huachas, que viene dando buenos resultados, y Caja de Ahorros escolar.

Por Real decreto de 7 de julio de 1911 se establece y regula la Mutualidad escolar, cuyas funciones son: el ahorro, constitución de dotes y formación de pensiones de retiro, dictando las necesarias disposiciones para su desarrollo.

La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, debida a iniciativa de particulares, cuya labor inteligente les honra, tiene por fin constituir pensiones a favor de residentes en Barcelona. Tiene correspondencia con otras Cajas sucursales de la región (por ella creadas), y es colaboradora del Instituto Nacional de Previsión en las provincias catalanas y Baleares, por convenio celebrado en 1910, en el cual se respeta la autonomía de ambas y su colaboración para el fomento de retiros obreros. De las operaciones que el Instituto concierne en la región, cederá un reaseguro a la Caja de Barcelona.

El Instituto Nacional de Previsión. Su origen. Sus fines y organización. Operaciones que realiza.

La fundación de la Caja de Retiros y Pensiones para ancianos e inválidos del trabajo por la Caja de Ahorros de Guipúzcoa; la Caja de Inválidos de los arsenales, creada en 1890; la creación de la Caja de Pensiones de Barcelona, en 1902, después de una huelga general, y haber sido tratada la cuestión de pensiones de retiro para obreros en el Congreso de Seguros sociales de Bilbao, determinaron un estado de opinión favorable a estas instituciones, que influyó poderosamente en la Comisión de Reformas Sociales para realizar el estudio de la creación de la Caja de Pensiones y Socorros para enfermos e inválidos del trabajo, punto que ya en 1883 estaba contenido en su programa.

El Instituto de Reformas Sociales, que sucedió a la Comisión, aceptó la ponencia del Vocal Sr. Maluquer, que recibió el encargo de aquella Comisión acerca de la institución de una Caja Nacional de Seguro popular, que contenía las líneas generales del Instituto Nacional de Previsión, nacido como consecuencia de las conclusiones de la Conferencia de Cajas de ahorros de 1904.

Reproducido el proyecto en 1908 en las Cámaras, fué la labor parlamentaria para elogiar la idea y el proyecto y solicitar la cooperación general, resultando la Ley de 27 de febrero de 1908, que creó el Instituto Nacional de Previsión, inaugurado en 11 de julio de 1909 por S. M. el Rey de España, Presidente de honor de su Consejo de Patronato, que, al dignarse contestar al Presidente de la institución, Sr. Dato, decía: «Las clases trabajadoras obtendrán el beneficio indudable que les proporciona el Instituto, facilitándoles recursos para la ancianidad y educándoles en las sanas prácticas del ahorro y de la previsión.»

Y tales son los fines del Instituto: difundir e inculcar la previsión popular, administrar la Mutualidad que se formó bajo su patronato, y estimular y favorecer la práctica de pensiones de retiro, procurando su bonificación.

El Instituto es autónomo, independiente, con administración y fondos propios; aunque fué creado por el Estado, las responsabilidades de éste se limitan a la inspección y vigilancia por medio del Consejo de Patronato, que tiene la dirección general, y al concurso que le presta. El Instituto tiene capacidad para comprar, vender y poseer; sus bienes y valores son aplicados a la constitución, anticipo, bonificación y liquidación de rentas o pensiones de retiro a favor de sus asociados, cuya mutualidad representa.

Su gestión se satisfará con la subvención del Estado, los intereses del capital de fundación, las donaciones para este especial objeto y

con el recargo especial, que no excederá del 3 por 100, que podrá imponer, si lo considerará necesario, sobre las cuotas calculadas a prima pura.

El patrimonio del Instituto lo forman: 500.000 pesetas como capital de fundación, donado por el Estado; los intereses y rentas de los fondos sociales; la subvención anual, nunca inferior a 125.000 pesetas, del Estado, concedida para gastos de administración y bonificaciones de pensiones; las donaciones, subvenciones y legados a su favor.

Se publicarán un balance anual de operaciones y un balance quinquenal técnico, que contendrá el valor actual de las rentas contratadas y las reservas técnicas, representadas por bienes y valores.

El Gobierno hará la comprobación de este balance por una Comisión presidida por un funcionario oficial del ramo de Seguros, y con un actuario como Secretario.

El Consejo de Patronato designa la Junta de gobierno, constituida por el Presidente, un Consejero-Delegado, otro Secretario y dos Consejeros, encargada de la gestión, estando auxiliada por el personal especial y técnico necesario. Las funciones del Consejo de Patronato son: determinar las tarifas y condiciones de los contratos y pensiones; organizar el personal; formar los presupuestos anuales; acordar las reglas para la distribución de bonificaciones; formular las modificaciones de los Estatutos y Reglamentos, y examinar la gestión de la Junta de gobierno.

Los servicios se distribuyen en dos agrupaciones: la Dirección general y especial del fomento de la previsión, con las Secciones especiales que se creen; la Caja general de Pensiones, a cuyo cargo está la administración de los bienes y valores del Instituto, a la cual pueden ser agregadas otras Cajas generales que, contribuyendo a los gastos, conservaran separados sus bienes, funciones y responsabilidades.

La difusión de la previsión popular se hace tanto respecto al ahorro a interés compuesto, cuanto a lo en que es necesario aplicar el coeficiente esperanza matemática, porque determinados hechos influyan en los cobros futuros, ya sean operaciones de seguro o constitución de rentas.

Para realizarla, publica los ANALES del Instituto y trabajos acerca de la previsión popular; tiene, para que circule, biblioteca especial; celebra conferencias y concursos con recompensas; prepara organizadores de la previsión; fomenta la reciprocidad de servicios de las Cajas locales de ahorros y la comunicación con instituciones similares; resuelve las cuestiones que a su estudio sometan las entidades benéficas de previsión popular; constituye Mutualidades de carácter oficial o social y las escolares; prepara la celebración de Congresos, y emplea cuantos medios tiendan a facilitar y completar el funcionamiento del seguro popular.

La Caja general de Pensiones tiene como fin: organizar y adminis-

trar las operaciones de seguro y las bonificaciones de las pensiones de retiro; forma el balance técnico; prepara la Tabla española de mortalidad, que podrá servir para la formación de la Tabla universal; determina las relaciones de carácter económico con las Cajas colaboradoras auxiliares, con las entidades benéficas españolas y con instituciones extranjeras de ahorro y seguro popular, y asesora las Mutualidades de seguros.

Las operaciones que realiza el Instituto, además de la difusión y fomento, son: seguro popular, a capital cedido o reservado; rentas vitalicias sobre una o más vidas, diferidas o temporales, constituidas a favor de las clases trabajadoras, mediante imposiciones únicas o periódicas, que, sin límite alguno para la edad, pueden efectuar los interesados u otras personas o entidades a nombre de aquél; pensiones de retiro, constituidas a favor de obreros del Estado y de empleados públicos o particulares, cuyo sueldo o derechos no excedan de 3.000 pesetas, sin que las vigentes disposiciones les reconozcan derecho a jubilación o retiro.

El máximo de pensión anual concedido a una persona es de 1.500 pesetas, siendo la menor imposición que se admite 0,50 pesetas. Cada imposición es considerada como cuota o prima única de una pensión anual vitalicia. Se determinan a prima única las cuotas satisfechas, que podrán ser fraccionadas mediante un pequeño recargo. Las tarifas, aplicadas al seguro de pensiones vitalicias diferidas y al cálculo de las reservas matemáticas, están formadas con arreglo a la tabla de mortalidad Rentistas Franceses, R. F., 1902, y al interés de 3 1/4 por 100, sin recargo sobre la prima pura y con participación en los sobranes y en los beneficios.

En caso de invalidez por incapacidad absoluta para el trabajo, el asociado puede convertir la renta diferida en la vitalicia inmediata que corresponda a las imposiciones acreditadas, comprendidas las bonificaciones, y a la edad al ocurrir el accidente. La conversión sólo podrá efectuarse cuando la renta sea 60 pesetas anuales. Cuando exceda de esta cantidad, la renta se abona semanalmente.

Si la renta diferida se pactara a capital reservado, podrá ser reembolsado el valor del rescate del capital, o aplicar su valor actual a la adquisición de una renta temporal hasta comenzar la diferida.

El fondo general de bonificaciones se distribuye gradualmente entre los asociados que hayan hecho alguna imposición durante el año anterior. A un mismo asociado no puede reconocérsele, durante el primer decenio, una bonificación anual que exceda de 12 pesetas. Las bonificaciones se otorgan con preferencia a los asociados cuyas imposiciones no les permita llegar a una pensión anual de 365 pesetas.

Los brillantes resultados obtenidos por el Instituto durante estos primeros cinco años de ejercicio, período inicial, que más bien pudiera ser considerado como consagrado a plantear los servicios y a propagar sus operaciones, superan a las esperanzas concebidas. Las ope-

raciones realizadas en su primer ejercicio, el segundo semestre de 1909, dieron una media de 60, verificadas por cada millón de habitantes. Los resultados de las operaciones, hasta fin de junio de 1914, dan en total 52.044 libretas, de las cuales son de pensión 42.862 y 9.182 de dote, que representan una media de 2.891 inscripciones por cada millón de habitantes, en las cuales no están incluidas las de los titulares residentes en la región catalana y en la provincia de Guipúzcoa, de los que sólo efectúa el reaseguro. Estos datos hacen resaltar la importancia económica y social del Instituto. Las Cajas de ahorro locales, en su mayor parte, están adheridas al régimen de retiros obreros, implantados por el Instituto.

Por Real decreto de 5 de marzo de 1910 fué aquél encargado de la preparación de las bases para la constitución de la Corporación Nacional de Actuarios; del estudio del anteproyecto de Ley para organizar las Cajas de Seguro popular de invalidez y de vida, del seguro contra el paro de trabajo y del seguro de retiros oficiales para funcionarios públicos, y de la creación de las Bolsas del Trabajo, que ya fué inaugurada en 1912. Ya fué presentado a las Cortes el proyecto de reforma de las clases pasivas, y en 1910 fué propuesto al Gobierno un proyecto de seguro popular de vida. Finalmente, en época muy reciente, junio último, ha sido presentado a las Cámaras el proyecto de seguro obrero y construcción de casas baratas, consecuencia del estudio efectuado por el Instituto y de los acuerdos de la última conferencia de las Cajas de Ahorro, celebrada en enero pasado.

He pretendido dar una idea completa de la previsión en España, cuyo grado de importancia ya habréis apreciado; pero es mi temor no haberlo conseguido, porque mis condiciones, y el tiempo de que dispongo, tienen medidas muy escasas.

La enseñanza de los seguros.

En otro lugar se ha indicado que el descuido de los estudios de las Ciencias matemáticas fué una de las causas por las cuales la previsión no prosperó, no evolucionó como en otros países. Jovellanos decía en un informe en 1784: «Mientras nuestras Universidades estén dominadas por el espíritu escolástico, jamás prevalecerán las ciencias experimentales.... Las ciencias útiles no presentan los atractivos que la Teología moral, los Derechos, la Medicina; pero es tal su excelencia, que la abundancia de matemáticos y físicos será provechosa.»

Aguilar y Merino proclaman en 1868, con gran acierto, la necesidad de la instrucción científica, para evitar nuestro atraso material en los seguros, en la previsión.

El Estado, al encargar, en 1910, al Instituto Nacional de Previsión de formar las bases para la constitución de la Corporación Nacional de Actuarios, reconoce que para que el desarrollo del seguro, tanto ofi-

cial como privado, se verifique con garantías de éxito, es necesario formar las aptitudes y el personal idóneo.

Las Escuelas de Comercio oficiales vienen realizando la labor, modestamente, sí, pero constantemente, de enseñar a los profesionales, si no la ciencia actuarial en el grado que ésta exige, los principios fundamentales de la técnica de los seguros en el grado que a aquellos Centros corresponde, contenidos en los programas de sus cursos de las disciplinas: Economía política, Legislación mercantil, Cálculo mercantil superior y Contabilidad de Empresas, hasta que en 1912, el vigente plan de las Escuelas amplió aquella enseñanza, estableciendo un curso, con ocho lecciones semanales, de Estadística matemática y Teoría de los Seguros. Y es de esperar que pronto nuestras Escuelas cuenten con la enseñanza completa de la Ciencia actuarial en el grado de enseñanza correspondiente, respondiendo a la necesidad de disponer y preparar a aquel personal necesario, cuyas aptitudes y servicios puedan ser utilizados por las Sociedades, Empresas en general, y por las de Seguros en particular.

Y no he de omitir la labor de propaganda e instrucción que el Instituto de Previsión realiza por medio de conferencias explicativas de la previsión y el seguro, tanto en su local, determinando una enseñanza práctica del seguro, cuanto en públicas conferencias en distintas capitales e instituciones.

Y termino; y, al terminar, he de expresar mi deseo de que la colección de datos que expuse acerca de «Los Seguros y la Previsión en España» pueda dar la idea que me proponía, y ser de utilidad al VIII Curso internacional de Expansión comercial.

LA GUERRA Y EL SEGURO (1)

(Continuación.)

V

LA MORBILIDAD EN LA GUERRA

Antecedentes.

El Dr. Livingston Seaman, especialista en esta materia, demuestra, en una de sus notables publicaciones, que «la enfermedad es el verdadero enemigo de un ejército en guerras de larga duración», entendiéndose que este mal, evitable, lo sería aún más si se reconociese a los médicos militares la autoridad que tienen en el Imperio japonés, y de que tan humanitaria aplicación hicieron durante la guerra con Rusia.

Breves cifras comprobarán estas indicaciones.

En la guerra sudafricana de 1899 a 1902 experimentó el ejército inglés las siguientes pérdidas, según datos publicados por M. Schooling, Director de la colosal entidad popular aseguradora «Prudential»:

Oficiales muertos, 1.033. — Por heridas, 662. Por enfermedad, 371.

Soldados muertos, 20.883. — Por heridas, 6.872. Por enfermedad, 14.011.

En un interesante trabajo publicado, en 1909, por la *Revue Militaire Générale Parisien*, comparando la guerra francoalemana de 1870-1871 (duración, medio año) con la japonesa de 1904-1905 (año y medio de lucha), se deduce que en la primera la cifra de enfermedad significó el 59 por 100 del efectivo alemán combatiente, y en la segunda el 51 por 100 de las tropas japonesas, y que ambos ejércitos registraron un muerto por cada 9 heridos en la primera guerra citada, y sólo uno por cada 15 en la segunda.

(1) Artículos de colaboración doctrinal y de completa neutralidad política, publicados en *El Liberal* de Madrid, revisados y anotados por el autor para estos ANALES. Véase el número de los mismos correspondiente al tercer trimestre de 1914, pág. 201 y siguientes.

Además de la organización del servicio médico, varias consideraciones explican aquel progreso sanitario, dificultado por la mayor duración de la segunda guerra, y por ofrecer sus campos de lucha elementos inferiores a los de Europa, siendo de las más importantes condiciones favorables el conocimiento de la naturaleza microbiana de las infecciones y de su terapéutica apropiada.

Guerra actual.

Si bien es de temer que las satisfactorias impresiones del Dr. Deforme, resumidas en un capítulo anterior (IV. «Seguro en acción»), sean circunstanciales, debe reconocerse que en la actual guerra se extreman generalmente las precauciones y los procedimientos curativos. Así lo demuestra la ponderación de sustancias nutritivas, según las funciones militares de las distintas Armas; el empleo del suero antitetánico del Instituto Pasteur y del antitífico de Vincent (1); la primera cura inmediata o aplazada al tratarse de heridas producidas por cañón o por fusil; las prácticas de la neutralidad aséptica, en unos casos, y en otros la restauración de algunas fórmulas en desuso de la anti-sepsia defensiva del gran Lister, de las que está siendo infatigable propagador el Dr. Rochard; el método conservador en la cirugía de guerra, preconizado por el Dr. Picqué; las reglas especiales aconsejadas por el Dr. Martinet en la *Presse Médicale*, para el urgente saneamiento de poblaciones y campos devastados; la higiene, en tiempo de guerra, aconsejada por la «Association Générale des Hygiénistes» de París; la atención concedida en el ejército alemán a la cirugía dentaria; los efectos de la guerra en los casos de enajenación mental, cuya alarmante importancia en el ejército ruso en la Manchuria evidenció el Médico-Inspector Villard, y cuya escasa frecuencia en las líneas francesas de fuego comprobó, al principio de la guerra, el Dr. Gilbert Ballet, y otros interesantes asuntos que se presentan a cada momento a la consideración de los competentes en la materia.

Un tema incidental sería interesante para el jurista. Sabido es que el Instituto Pasteur se organizó por suscripción particular y se desarrolló con subvenciones departamentales y municipales, entre ellas la de París. La actual preferencia de la finalidad militar explica el decreto del Gobierno francés de expropiar para el ejército el suero contra el tétanos, preparado por dicho famoso Instituto, pero también es digna de estudio la mesurada observación de los Diputados del

(1) Debe consignarse, por sinceridad científica, que la Academia de Medicina de Francia tiene pendiente de informe el referido tratamiento aplicado al ejército, así como el descubierto con análoga finalidad por M. Chantemesse.

Sena de que se hiciese cargo el Estado de la parte proporcional necesaria para las tropas, y no de la totalidad, que supone no es necesaria, y especialmente cuando el mismo Dr. Roux recomienda su empleo como profiláctico, limitándolo en extremo como curativo, con la consiguiente y enorme diferencia de dosis. Esto evitaría que un ciudadano francés pereciese del tétanos, mientras el Ministerio de la Guerra autorizase la concesión justificada del oportuno suero, constituyendo esto un aspecto del interesante y delicado tema de la expropiación por el Estado de las sustancias medicinales para necesidades militares, en relación con las de la salud general del país, que asimismo importa a la defensa nacional contra la enfermedad, considerada como enemigo formidable en una guerra larga.

Apreciación económica de estos riesgos.

En las guerras en que han actuado hasta ahora los Estados Unidos puede atribuirse un 70 por 100 de la mortalidad del ejército a las enfermedades y calcularse que la mitad de esta cifra hubiesen podido ahorrarla perfeccionando el servicio médico. Ahora bien: los Registros de pensiones de dicha República evidencian que aquel ahorro de vidas hubiese implicado el de rentas en cuantía equivalente al gasto de la guerra. Estas consideraciones han sido publicadas por el autorizado tratadista americano Tolman, y, sin pretender ahora aquilatarlas, plantean el problema en sus términos de extraordinaria magnitud.

Gran parte de los asegurados en las Mutualidades de los Estados beligerantes están en guerra, y allí donde el seguro es obligatorio, las entidades que lo administran tienen su contingente movilizado.

Concíbese, pues, lo que significa para estos organismos la capitalización concentrada de tantas vidas, y conviene tener presente un solo detalle, por ejemplo, el que hace resaltar el Dr. Delbet de que se aplique la tintura de yodo inmediatamente a la herida, o tardamente en la ambulancia, puede influir considerablemente en las cifras de mortalidad.

Siendo esto evidente, las entidades de seguros, ¿deben limitarse a trazar las curvas de la mortalidad resultante de la guerra, con sus procedentes consecuencias económicas, o convendría que actuasen en la realidad para procurar que dichos gráficos fuesen más satisfactorios? En otros términos: ¿han de limitarse a la evaluación y reparación financiera de los riesgos que asumen, o deben y pueden aminorarlos, interviniendo en la función social de prevenir y curar las enfermedades consiguientes a la guerra?

Colaboración justificada del seguro de vida.

En algunas esferas del seguro es doctrina corriente la de que deben contribuir sus instituciones a evitar los siniestros. Entre las Compañías de seguros contra incendios, la «Factory Mutual Insurance» de los Estados Unidos, por ejemplo, ha logrado implantar un sistema perfeccionador de automóviles aplicados a la extinción del fuego, y es sabido que en muchas naciones las repetidas Compañías protegen económicamente el perfeccionamiento de estos servicios municipales.

En lo que se relaciona con el seguro de la integridad y normalidad de la vida humana, para citar ejemplos que confirmen la neutralidad de estas crónicas, existe en Alemania un bien entendido engranaje entre los Institutos de seguro de enfermedad, generalmente locales; de seguro de accidentes, comunmente patronales, y de seguro de invalidez, preferentemente territoriales. Después de trece semanas, el enfermo persistente ha de pasar a la institución de seguro de accidentes, y si transcurren seis meses sin lograr curarse, debe ser atendido por la de invalidez. Se estimula el interés de la curación del asegurado reconociendo a la institución de seguro de accidentes la facultad de encargarse, desde luego, de un enfermo, y a la de último grado, de reclamar a la intermedia cualquier candidato a la invalidez, para extremar su cuidado y evitar que le corresponda de pleno derecho, siempre con el reembolso de los gastos que respectivamente hubiese tenido la institución sustituida (1).

Aparece en los casos referidos un interés justificado: el de la mutualidad, que se traduce en un beneficio positivo para el asegurado, directamente expuesto al siniestro.

En la misión social de restañar las heridas de la guerra debiera procurarse el concurso del deber profesional, del interés legítimo, de la racional filantropía, y de ésta, convertida en caridad, al ser iluminada por divinos resplandores. Es decir, la colaboración de todos los elementos útiles, desde los que calculan el perjuicio económico que puede sobrevenir del descuido, hasta aquellos que, como D'Annunzio, en una vibrante alocución dirigida a sus conciudadanos en la inauguración de un hospital italiano en París, consideren que cuantos procuran convertir en cicatrices las heridas por la patria contribuyen a grabar en la humanidad trazos de gloria.

(1) En España está admitido análogo principio en los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión, aprobados por el Gobierno en 1908. Constituye una de las finalidades del Instituto el «estudio de las medidas de carácter sanitario e higiénico que completen y faciliten el funcionamiento del seguro popular».

Sintetizando estas operaciones, ¿qué puede hacer el seguro en tan grande empresa?

Posibilidad de la colaboración sanitaria del seguro de vida.

Conviene prevenir una probable objeción, afirmando que si es gigantesca la finalidad indicada, también es extraordinaria la fuerza expansiva del seguro de vida, y para comprobarlo basta recordar que en gran parte de Europa, así donde impera el seguro obligatorio como donde es el seguro libre y solamente forzosa su protección por el Estado, se han aplicado millares de millones a fomentar la vivienda higiénica y establecer sanatorios, transformando con ello el medio ambiente y correspondiendo acentuadas disminuciones graduales de la tuberculosis a los periodos de avance del seguro popular.

Ciertamente que no sólo se han hecho al efecto gastos reproductivos y aplicación de excedentes con miras de solidaridad social, sino inversión de parte de reservas a interés modesto, pero conviene a la vez fijarse en que se ha atendido desde dichos laboratorios a toda la nación respectiva, mientras que aquí se piensa en masas concentradas, por amplia y variable que sea su zona de acción, y, además, que tampoco se discurre fuera de la orientación financiera al referirse a algún gasto de gestión.

Un ejemplo aclarará esta última indicación. Es un hecho conocido que M. E. de Rothschild—millonario que sabe serlo—ha facilitado al ejército de los aliados 200.000 preparadós de tintura de yodo, aplicables a desinfectar las heridas con la facilidad y prontitud requeridas para su éxito. Este rasgo conseguirá seguramente un tanto por ciento de ahorro de vidas y plantea este problema a las entidades de seguros: un gasto análogo de diez céntimos por asegurado en campaña, para evitar serias agravaciones comprobadas de las heridas de guerra, ¿produciría una disminución compensadora en el riesgo de muerte a que se hallan tan expuestos? Por lo menos, parece justificada la asociación colectiva del seguro de vida a suscripciones públicas de objeto semejante (1).

Mientras las Sociedades aseguradoras experimentan en las naciones beligerantes un explicable letargo en la gestión, parece que pudiera movilizarse su personal médico, que ya no lo esté militarmente, y combinarse sus esfuerzos para luchar en ambulancias y hospitales por la causa de la mutualidad.

Así como la Academia de Medicina y la Sociedad de Cirugía de Pa-

(1) La Prensa acaba de difundir el donativo de un millón y medio de marcos hecho a la Cruz Roja por las Compañías alemanas de seguro.

ris, entre otras Corporaciones extranjeras, realizan una patriótica labor al facilitar la ciencia cuanto requiere la Humanidad, creo debiera excederla la de los médicos del seguro de vida, si no congregándose con la amplitud, hoy imposible por muchos conceptos, de la reunión internacional de Berlín del año 1906, correspondiéndose en el grado que permitan las azarosas circunstancias presentes.

Una misión pudieran atender, desde luego, que no implica ningún gasto alarmante, y es la de instruir a las gentes en estas materias, según está practicando la Liga Sanitaria Francesa, que preside el distinguido Profesor M. Blanchard.

Estas consideraciones de actualidad concuerdan plenamente con una arraigada convicción acerca de la importante significación de las representaciones médicas en la esfera del seguro, demostrada prácticamente al lograr que deliberasen juntamente con los demás elementos profesionales que integraron el Congreso español de Seguros sociales, reunido en Bilbao el año 1902.

Conclusiones de este capítulo.

El enemigo más temible en la guerra presente, como en todas las de larga duración, es la enfermedad. El régimen actual de movilización somete a este riesgo a gran contingente de asegurados. Las entidades de seguro de vida deben y pueden contribuir a la aplicación de las modernas prácticas sanitarias, para procurar en la guerra éxitos parecidos a su acreditada eficacia social en épocas de paz. La forma de hacerlo corresponde proponerla a la Asesoría médica, y la determinación de su posibilidad y límites, a la de administración del seguro.

Recoge, en suma, la presente crónica una enseñanza del examen de la morbilidad, como aspecto importante de la guerra, haciendo sencillamente una aplicación, que parece lógica, de lo que se practica en otras ramas del seguro al de vida, y aun a éste, en época de guerra, de lo que verifica en tiempo de paz. Si estas derivaciones lógicas fuesen generalizándose en cuanto consienta la más exquisita prudencia financiera, contribuiría el seguro de vida a circunscribir en lo posible los daños de la guerra, pues en la presente crisis mundial de la solidaridad humana, hoy por hoy, acaso no es el mutualismo trincheira menos eficaz para defenderla que otras manifestaciones del derecho internacional. Por algo se ha denominado siglo de la Mutualidad a la actual centuria.

VI

EL SEGURO DE GUERRA Y LA PRENSA (1)

En la crónica de las guerras modernas, la Prensa diaria consagra cada vez mayor atención al aspecto del seguro, correspondiendo al creciente influjo de este factor económico-social. La diferencia es extraordinaria, comparando los periódicos franceses y alemanes de 1870 con los de hoy; pero todavía resulta considerable, si los términos de relación son la Prensa beligerante en la guerra ruso-japonesa y en la presente, aun guardada la proporción de la magnitud de ambos conflictos.

Refleja también la Prensa hasta qué punto integran los seguros la economía nacional, y a este respecto sobresalen los periódicos ingleses, señaladamente *The Times*, por su amplia, metódica y exacta reseña de la función aseguradora, que tiene muy antiguos y prestigiosos antecedentes en la Gran Bretaña.

Si en Francia se ha considerado útil la organización de *causeries* públicas acerca de la historia de los Estados combatientes, ¿cómo no ha de serlo en todos los países hablar al pueblo del seguro de guerra?

* * *

La Prensa española, en estas informaciones de actualidad, sigue sus tradiciones de figurar entre las que dedican más espacio al examen doctrinal del seguro, lo que tuvo la satisfacción de fundamentar al aplaudir una simpática e intensa labor social del periodismo cacereño.

Recuerdo, a este propósito, que un antiguo redactor-jefe del periódico madrileño de la época revolucionaria *El Pueblo*, Eduardo Sellent, dejó brillantes síntesis de seguros en el *Diario del Comercio*, de Barcelona, hará unos veinte años.

Asimismo, por entonces, aparecieron en *La Correspondencia de España* y el *Heraldo de Madrid* algunos artículos que, por conocerlos sobradamente, puedo calificar de modestos, aunque asimismo de bien intencionados y entusiásticos del seguro, sin internas distinciones. Se dirigían a llamar la atención pública acerca de la importancia de la iniciativa del docto y malogrado ingeniero militar belga Mahillon para la organización actuarial internacional realizada y a investigar

(1) Se completarán oportunamente estas indicaciones en una información bibliográfica relativa al seguro de guerra.

en la historia de España atisbos de progresos del seguro moderno.

La Prensa especial, desde que apareció en Barcelona la revista *Los Seguros*, como continuación periódica de una Memoria del Sr. Sorribas, premiada en aquella Academia de Jurisprudencia, hasta el recientísimo *Anuario Español de Seguros*, resume una interesante evolución en esta esfera de la Economía iberoamericana, mostrándose atenta actualmente al tema imperante de la guerra.

A veces ha significado la Prensa en el Extranjero una oportuna colaboración nacional. En la Biblioteca Nacional de Dordrecht deben conservarse algunas páginas de nuestra *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, que constituyen un homenaje a la memoria del famoso estadista, jurisconsulto y matemático Juan de Witt, y fueron amablemente traducidas al holandés por el respetable decano de los actuarios de Amsterdam, Dr. Paraira. Se entregó dicha monografía en 1911 por el Delegado de España al burgomaestre durante la emocionante visita de una Comisión científica a la ciudad natal del promotor de seguro de vida. ¡Qué distantes estábamos, al ir a Dordrecht por el Mosa, de prever que, tres años después, ondearían como rivales, en gran extensión de sus orillas, muchas de las banderas que adornaban enlazadas al vapor utilizado para aquella excursión internacional.

Esta actuación de la Prensa armoniza bien con el espíritu amplio de régimen español de previsión, que lo clasifica entre los más expansivos, según han reconocido desde lejos el Dr. Manes, competente Director de la *Zeitschrift für die Gesamte Versicherungs-Wissenschaft*, de Berlín, y el entendido actuario de «La Nacionala», de Rumania, M. Moscuna, así como de cerca el ilustrado Profesor de la Escuela de Comercio de Milán, Sig. Ravizza, en su visita al Instituto Nacional de Previsión.

En dicha tendencia, y con motivo de la difusión de nuestro régimen legal vigente de seguro obrero, aplicado ya en este país á gran contingente de soldados, han hecho meritisima campaña, además de la Prensa general española que en Madrid se publica, la regional guipuzcoana, catalana y leonesa de todos matices, atendiendo con ello al deber, atribuido por el Profesor suizo Dr. Bohren a las naciones donde rige el sufragio universal; de inculcar en la masa popular el sentido técnico de la previsión.

* * *

Tales trabajos suelen obtener la acogida que corresponde a nobles empeños. Estas compendiadas crónicas de la guerra actual, bajo el aspecto del seguro, han sido objeto de referencias e inserciones en varios diarios y revistas profesionales.

Con este motivo se han publicado algunas indicaciones tan apreciables como las frases, a veces excesivamente benévolas, escritas, y son las de coincidencia o discrepancia con tesis concretas. A di-

chas consideraciones me propongo dedicar algunas, al apreciar incidencias del seguro de guerra que no hayan sido ya comentadas, recogiendo, desde luego, una alusión de la *Revista Financiera*.

Es cierto que al mencionar en el primer capítulo de esta serie algunas personalidades de nuestro ejército que se han distinguido en la orientación social, quedaron omitidos los publicistas militares en distintos aspectos del seguro que cita aquella significada revista, y especialmente los notables trabajos técnicos del Sr. Ruiz Feduchy; pero también es evidente que, después de ambas listas, aun podrían formarse otras nuevas, y así lo evidencian dos nombres de una esfera relacionada con el último aludido, o sea la fiscalización del seguro por el Estado, a saber: en el pasado, el General Benitez Parody, y en el presente, el Conde de San Luis.

Débase esto a que son ya legión en nuestra patria los impulsores del seguro, y especialmente en campos de la extensión y disciplina corporativa del Ejército, de la Iglesia y de la clase obrera.

* * *

Ajenos estudios de actualidad referentes al seguro de guerra podrían servir para algo de lo que está bastante necesitada nuestra patria, si bien no tanto como en la época en que el insigne Cánovas del Castillo aconsejó desde el Ateneo de Madrid a la opinión española que no se desviase del «curso general de ideas europeas», aunque «sin abdicación de la propia personalidad».

Ahora bien: en materia de seguros, ¿dónde puede acudirse, en las circunstancias actuales, como centro de relación de ideas europeas? Las condiciones de Bélgica, a este respecto, eran privilegiadas antes de que se alterase su admirable trabajo en todas direcciones y se paralizase aquel adecuado engranaje de la obra mundial del seguro de vida (1).

(1) «Es imposible comparar la vida presente de nuestros obreros y la que tuvieron en el pasado, ni vislumbrar la del porvenir sin descubrir la trascendencia de la admirable legislación del trabajo de Bélgica en la de España, como han proclamado los Gobiernos y Centros de Reformas Sociales en reiteradas y solemnes ocasiones.

»A no temer el efecto sensible de registrar en cada avance de ayer un desastre de hoy, recordaría su cuidadosa reglamentación del trabajo; el ensayo de retiros obreros sobre la base de la libertad subsidiada por el Estado; el acicate que supone en una nación reducida dedicar a este exclusivo objeto 12 millones de francos anuales; el impulso a la organización mundial del seguro de vida dirigida desde allí técnicamente; la ejemplar Bolsa del Trabajo de Gante; las maravillas de su administración cooperativa; la utilísima aplicación de esta fuerza a la construcción de casas higiénicas y baratas; el peculiar e ingenioso sistema de amortizar sencillamente su coste.....»

(Del artículo «Pro belgas», publicado por el autor, de los recopilados, en la revista *Nuevo Mundo* del 5 de diciembre de 1914.)

De momento resulta indicadísima Suiza. Neutral y simpática, como la desventurada Bélgica, ofrece asimismo Suiza un educado sentido internacional y excelente labor teórica y práctica del seguro en sus diversas manifestaciones, destacándose en la misma el Dr. Moser y la institución a que ha incorporado su maestría, laboriosidad y entusiasmo, el «Bureau Fédéral des Assurances», de que es Director.

Compréndese por ello la profunda satisfacción con que he tenido noticia de que Moser aprueba, avalorándola con ello en alto grado, la proposición que formulé últimamente, refiriéndome a la realidad presente, en *El Liberal*, de Madrid, del 26 de septiembre de 1914, acerca de la creación de la Unión internacional del Seguro, a semejanza de las Uniones universales de Correos y Telégrafos, de Propiedad industrial y otras análogas, y sobre la base de las Oficinas nacionales de fiscalización oficial, para lograr, entre otras finalidades, la completa neutralidad de las operaciones de seguros.

Si se realizase, en tiempos mejores que los actuales, esta aspiración, como así lo cree aquel técnico ilustre, sereno en los juicios y sobrio en las apreciaciones, habría evidenciado una vez más la Prensa española su solicitud por el progreso del seguro, baluarte todavía firme de la solidaridad humana.

JOSÉ MALUQUEB Y SALVADOR.

(Proseguirá.)

ESTUDIOS Y PROYECTOS

PARA REGULAR LOS

Derechos pasivos de los empleados del Banco de España ⁽¹⁾

(Continuación.)

Pensión a 65 años de edad (Tabla I).—Renta de supervivencia o viudedad (Tablas IV y V).—Renta temporal de supervivencia u orfanidad (Tabla VI).

Personal de la Caja de Efectos: Hipótesis.

Edad al ingreso, 35 años. Casado, y ella, 31 años. Descuento, 4 por 100 del sueldo. Subvención, 8 por 100 del sueldo. El 8 por 100 para pensión diferida a capital cedido; el 4 por 100 para viudedad.

Edad del empleado. — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Pensión de retiro.	Total de pensiones.	Renta de supervivencia por prima constante.	Rentas de supervivencia por primas únicas.	Total renta de supervivencia.
35	1.500	120	51,84	51,84	»	»	»
		60	»	»	267	»	267
36	1.500	120	49,80	101,64	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
37	1.500	120	47,88	149,52	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
38	1.600	128	49,15	198,67	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		4	»	»	»	1,16	268,16
39	1.600	128	47,23	245,90	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		4	»	»	»	1,16	269,32
40	1.600	128	45,31	291,21	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		4	»	»	»	1,12	270,44
41	1.700	136	46,24	337,45	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		8	»	»	»	2,24	272,68
42	1.700	136	44,47	381,92	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		8	»	»	»	2,24	274,92

(1) Véanse los números 20 y 21 de los ANALES.

Edad del empleado. — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Pensión de retiro.	Total de pensiones.	Renta de supervivencia por prima constante.	Rentas de supervivencia por primas únicas.	Total renta de supervivencia.
43	1.700	136	42,56	424,48	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		8	»	»	»	2,24	277,16
44	1.800	144	43,34	467,82	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		12	»	»	»	3,36	280,52
45	1.800	144	41,47	509,29	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		12	»	»	»	3,24	283,76
46	1.800	144	39,88	549,17	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		12	»	»	»	3,24	287
47	1.900	152	40,28	589,45	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		16	»	»	»	4,32	291,32
48	1.900	152	38,60	628,05	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		16	»	»	»	4,32	295,64
49	1.900	152	36,93	664,98	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		16	»	»	»	4,32	299,96
50	2.000	160	37,12	702,10	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		20	»	»	»	5,40	305,36
51	2.000	160	35,52	737,62	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		20	»	»	»	5,40	310,76
52	2.000	160	33,92	771,54	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		20	»	»	»	5,40	316,16
53	2.100	168	34,10	805,64	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		24	»	»	»	6,48	322,64
54	2.100	168	32,42	838,06	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		24	»	»	»	6,48	329,12
55	2.100	168	30,91	868,97	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		24	»	»	»	6,48	335,60
56	2.200	176	30,80	899,77	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		28	»	»	»	7,56	343,16
57	2.200	176	29,39	929,16	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		28	»	»	»	7,56	350,72
58	2.200	176	27,76	956,92	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		28	»	»	»	7,56	358,28
59	2.300	184	27,60	984,52	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		32	»	»	»	8,64	366,92

Edad del empleado. → Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Pensión de retiro.	Total de pensiones.	Renta de supervivencia por prima constante.	Rentas de supervivencia por primas únicas.	Total renta de supervivencia.
60	2.300	184	26,12	1.010,64	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		32	»	»	»	»	»
61	2.300	184	24,65	1.035,29	»	8,96	375,88
		60	»	»	»	»	»
		32	»	»	»	»	8,96
62	2.400	192	24,37	1.059,66	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		36	»	»	»	»	10,08
63	2.400	192	22,84	1.082,50	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		36	»	»	»	»	10,08
64	2.400	192	21,50	1.104	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		36	»	»	»	»	10,08
65	2.500	200	21	1.125	»	»	»
		60	»	»	»	»	»
		40	»	»	»	»	11,60

Fondo de ahorro liquidado a los 65 años. — Renta de supervivencia o viudedad (Tablas IV y V). — Renta temporal de supervivencia u orfandad (Tabla VI).

Personal de la Caja de Efectos: Hipótesis.

Edad al ingreso, 35 años. Casado, y ella, 31 años. Descuento, 4 por 100 del sueldo. Subvención, 8 por 100 del sueldo. El 8 por 100 para pensión diferida a capital cedido; el 4 por 100 para viudedad y orfandad.

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Fondo de ahorro a 3 por 100.	Renta de supervivencia por prima constante.	Renta de supervivencia por primas únicas.	Total de renta de supervivencia.
35	1.500	120	123,60	»	»	»
		60	»	267	»	267
36	1.500	120	250,90	»	»	»
		60	»	»	»	»
37	1.500	120	382,02	»	»	»
		60	»	»	»	»
38	1.600	128	525,32	»	»	»
		60	»	»	»	»
		4	»	»	1,16	268,16
39	1.600	128	672,90	»	»	»
		60	»	»	»	»
		4	»	»	1,16	269,32
40	1.600	128	824,92	»	»	»
		60	»	»	»	»
		4	»	»	1,12	270,44
41	1.700	136	989,80	»	»	»
		60	»	»	»	»
		8	»	»	2,24	272,68
42	1.700	136	1.159,78	»	»	»
		60	»	»	»	»
		8	»	»	2,24	274,92
43	1.700	136	1.334,67	»	»	»
		60	»	»	»	»
		8	»	»	2,24	277,16
44	1.800	144	1.523,03	»	»	»
		60	»	»	»	»
		12	»	»	3,36	280,52
45	1.800	144	1.717	»	»	»
		60	»	»	»	»
		12	»	»	3,24	283,76
46	1.800	144	1.916,83	»	»	»
		60	»	»	»	»
		12	»	»	3,24	287
47	1.900	152	2.130,89	»	»	»
		60	»	»	»	»
		16	»	»	4,32	291,32
48	1.900	152	2.351,49	»	»	»
		60	»	»	»	»
		16	»	»	4,32	295,64
49	1.900	152	2.578,60	»	»	»
		60	»	»	»	»
		16	»	»	4,32	299,96

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Fondo de ahorro a 3 por 100.	Renta de supervivencia por prima constante.	Renta de supervivencia por primas únicas.	Total de renta de supervivencia.
50	2.000	160	2.820,75	»	»	»
		60	»	»	»	»
		20	»	»	5,40	305,36
51	2.000	160	3.070,17	»	»	»
		60	»	»	»	»
		20	»	»	5,40	310,76
52	2.000	160	3.327,10	»	»	»
		60	»	»	»	»
		20	»	»	5,40	316,16
53	2.100	168	3.599,95	»	»	»
		60	»	»	»	»
		24	»	»	6,48	322,64
54	2.100	168	3.881,04	»	»	»
		60	»	»	»	»
		24	»	»	6,48	329,12
55	2.100	168	4.170,47	»	»	»
		60	»	»	»	»
		24	»	»	6,48	335,60
56	2.200	176	4.476,86	»	»	»
		60	»	»	»	»
		28	»	»	7,56	343,16
57	2.200	176	4.792,48	»	»	»
		60	»	»	»	»
		28	»	»	7,56	350,72
58	2.200	176	5.517,55	»	»	»
		60	»	»	»	»
		28	»	»	7,56	358,28
59	2.300	184	5.460,54	»	»	»
		60	»	»	»	»
		32	»	»	8,64	366,92
60	2.300	184	5.813,87	»	»	»
		60	»	»	»	»
		32	»	»	8,96	375,88
61	2.300	184	6.177,94	»	»	»
		60	»	»	»	»
		32	»	»	8,96	384,84
62	2.400	192	6.561,10	»	»	»
		60	»	»	»	»
		36	»	»	10,08	394,92
63	2.400	192	6.956,62	»	»	»
		60	»	»	»	»
		36	»	»	10,08	405
64	2.400	192	7.363,05	»	»	»
		60	»	»	»	»
		36	»	»	10,08	415,08
65	2.500	200	7.789,90	»	»	»
		60	»	»	»	»
		40	»	»	11,60	426,68

7.789,90 pesetas compran renta de 820,33 pesetas.

Pensión a 65 años de edad (Tabla I). — Capital asegurado: primas limitadas por la edad de 65 años (Tabla VII).

Personal de la Caja de Efectos: Hipótesis.

Edad al ingreso, 35 años. Descuento, 4 por 100 del sueldo. Subvención, 8 por 100 del sueldo. Seguro de 5.000 pesetas sobre la vida del titular, hecho a 35 años, a pagos limitados, hasta los 65, por primas anuales de 113 pesetas. El excedente sobre esta cantidad de la suma de subvención y descuento se aplica a pensión de retiro para el titular, a capital cedido, y diferido a los 65 años (Tabla I).

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Pensiones por primas únicas.	Total de pensión constituida.	Capital asegurado.
35	1.500	113	»	»	5.000
		67	28,94	28,94	»
36	1.500	113	»	»	»
		67	27,80	56,74	»
37	1.500	113	»	»	»
		67	26,73	83,47	»
38	1.600	113	»	»	»
		79	30,33	113,80	»
39	1.600	113	»	»	»
		79	29,15	142,95	»
40	1.600	113	»	»	»
		79	27,96	170,91	»
41	1.700	113	»	»	»
		91	30,94	201,85	»
42	1.700	113	»	»	»
		91	29,57	231,42	»
43	1.700	113	»	»	»
		91	28,48	259,90	»
44	1.800	113	»	»	»
		103	31	290,90	»
45	1.800	113	»	»	»
		103	29,06	319,96	»
46	1.800	113	»	»	»
		103	28,53	348,49	»
47	1.900	113	»	»	»
		115	30,47	378,96	»
48	1.900	113	»	»	»
		115	29,21	408,17	»
49	1.900	113	»	»	»
		115	27,94	436,11	»
50	2.000	113	»	»	»
		127	29,46	465,57	»
51	2.000	113	»	»	»
		127	28,15	493,72	»
52	2.000	113	»	»	»
		127	26,92	520,64	»

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Desquento y subvención.	Pensiones por primas únicas.	Total de pensión cons- tituida.	Capital asegurado.
53	2.100	113	»	»	»
		139	28,21	545,85	»
54	2.100	113	»	»	»
		139	26,82	575,67	»
55	2.100	113	»	»	»
		139	25,57	601,24	»
56	2.200	113	»	»	»
		151	26,42	627,66	»
57	2.200	113	»	»	»
		151	25,21	652,87	»
58	2.200	113	»	»	»
		151	23,85	676,72	»
59	2.300	113	»	»	»
		163	24,45	701,17	»
60	2.300	113	»	»	»
		163	23,14	724,31	»
61	2.300	113	»	»	»
		163	21,84	746,15	»
62	2.400	113	»	»	»
		175	22,22	768,37	»
63	2.400	113	»	»	»
		175	20,82	789,19	»
64	2.400	113	»	»	»
		175	19,60	808,79	»
65	2.500	113	»	»	»
		187	19,63	828,42	»

Fondo de ahorro liquidado a los 65 años. — Capital asegurado: primas limitadas por la edad de 65 años (Tabla VII).

Personal de la Caja de Efectos: Hipótesis.

Edad de entrada, 35 años. Descuento, 4 por 100 del sueldo. Subvención, 8 por 100 del sueldo. Seguro de 5.000 pesetas sobre la vida del titular, hecho a 35 años, a pagos limitados, hasta los 65, por primas anuales de 113 pesetas. Los excedentes sobre esta prima de la suma de descuento y subvención se aplican a pensión de retiro para el titular, a capital cedido, y comprada a los 65 años (Tabla I).

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Ahorro en efectivo.	Fondo de ahorro capitalizado a 3 por 100.	Capital asegurado.
35	1.500	113	»	»	5.000
		67	67	69,01	»
36	1.500	113	»	»	»
		67	67	140,09	»
37	1.500	113	»	»	»
		67	67	213,31	»
38	1.600	113	»	»	»
		79	79	301,07	»
39	1.600	113	»	»	»
		79	79	391,47	»
40	1.600	113	»	»	»
		79	79	484,58	»
41	1.700	113	»	»	»
		91	91	592,84	»
42	1.700	113	»	»	»
		91	91	704,31	»
43	1.700	113	»	»	»
		91	91	819,15	»
44	1.800	113	»	»	»
		103	103	922,60	»
45	1.800	113	»	»	»
		103	103	1.056,36	»
46	1.800	113	»	»	»
		103	103	1.194,18	»
47	1.900	113	»	»	»
		115	115	1.348,47	»
48	1.900	113	»	»	»
		115	115	1.507,40	»
49	1.900	113	»	»	»
		115	115	1.671,07	»
50	2.000	113	»	»	»
		127	127	1.851,94	»
51	2.000	113	»	»	»
		127	127	2.038,37	»
52	2.000	113	»	»	»
		127	127	2.230,25	»

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Ahorro en efectivo.	Fondo de ahorro capitalizado a 3 por 100.	Capital asegurado.
53	2.100	113	»	»	»
		139	139	2.440,27	»
54	2.100	113	»	»	»
		139	139	2.656,70	»
55	2.100	113	»	»	»
		139	139	2.879,57	»
56	2.200	113	»	»	»
		151	151	3.131,52	»
57	2.200	113	»	»	»
		151	151	3.381	»
58	2.200	113	»	»	»
		151	151	3.637,95	»
59	2.300	113	»	»	»
		163	163	3.955,03	»
60	2.300	113	»	»	»
		163	163	4.200,34	»
61	2.300	113	»	»	»
		163	163	4.493,90	»
62	2.400	113	»	»	»
		175	175	4.808,96	»
63	2.400	113	»	»	»
		175	175	5.133,40	»
64	2.400	113	»	»	»
		175	175	5.467,65	»
65	2.500	113	»	»	»
		187	187	5.824,18	»

Por 5.824,18 pesetas compran renta de 613,33 pesetas (Tabla II).

Capital diferido a 65 años, con reembolso de primas, caso de fallecimiento del titular antes de terminar el periodo. En lugar del capital efectivo, recibir la pensión correspondiente a capital cedido (Tablas IX y I).

Personal de la Caja de Efectos: Hipótesis.

Edad de ingreso, 35 años. Descuento, 4 por 100 del sueldo.
Subvención, 8 por 100 del sueldo.

Edad del asegurado. — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Entregas reembolsables, caso de fallecer.	Capitales que se forman a los 65 años.	Renta comprada al fin del periodo.
35	1.500	180	180	581	1.371.
36	1.500	180	360	558	»
37	1.500	180	540	535	»
38	1.600	192	732	548	»
39	1.600	192	924	526	»
40	1.600	192	1.116	505	»
41	1.700	204	1.320	518	»
42	1.700	204	1.524	495	»
43	1.700	204	1.728	477	»
44	1.800	216	1.944	482	»
45	1.800	216	2.160	463	»
46	1.800	216	2.376	445	»
47	1.900	228	2.604	451	»
48	1.900	228	2.832	435	»
49	1.900	228	3.060	408	»
50	2.000	240	3.300	420	»
51	2.000	240	3.540	403	»
52	2.000	240	3.780	387	»
53	2.100	252	4.032	391	»
54	2.100	252	4.284	376	»
55	2.100	252	4.536	361	»
56	2.200	264	4.800	363	»
57	2.200	264	5.064	350	»
58	2.200	264	5.328	337	»
59	2.300	276	5.604	340	»
60	2.300	276	5.880	327	»
61	2.300	276	6.156	316	»
62	2.400	288	6.444	318	»
63	2.400	288	6.732	307	»
64	2.400	288	7.020	297	»
65	2.500	300	7.320	300	»
	61.000	7.320		13.020	1.371

Capital diferido a 65 años, con reembolso de primas, caso de fallecimiento del titular antes del término del período. — Separación del importe de las primas o entregas anuales y del producto obtenido por interés y mortalidad, llegado el vencimiento, y, con éste, tomar renta a capital cedido. Aplicación total, o parcial, de los fondos resultantes a rentas, en conjunto, sobre la vida de los cónyuges (Tabla X).

Personal de la Caja de Efectos: Hipótesis.

Edad de ingreso, 85 años. Descuento, 4 por 100 del sueldo. Subvención, 8 por 100 del sueldo. Esposa de 4 años menos.

Importe de las primas anuales, o séase de las entregas hechas en la Caja	7.320
Producto por interés y mortalidad	5.700
Total importe que acredita el titular	13.020

Opción 1.^a

El titular retira el capital impuesto	7.320
y adquiere, con pesetas 5.700, renta vitalicia de	600

Opción 2.^a

El titular retira el capital impuesto	7.320
y adquiere, con pesetas 5.700, renta en conjunto, con su cónyuge, de pesetas	434,78

En esta forma de *Capital diferido* podría aplicarse el total a renta en conjunto, que, por pesetas 13.020 que aquél importa, resultaría de pesetas 933,05

Pensión a 65 años de edad. Capital reservado. La suma de imposiciones hechas a fin de constituir la pensión de retiro será entregada a los derechohabientes del titular al fallecimiento de éste, ocurra antes o después de haber empezado el disfrute de las rentas declaradas.

Personal de la Caja de Efectos: Hipótesis.

Edad de ingreso, 35 años. Descuento, 4 por 100 del sueldo.
Subvención, 8 por 100 del sueldo.

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Capital reservado por fin de cada año.	Pensión por entregas anuales.	Pensión total por las entregas hasta el día.
35	1.500	180	180	47,88	47,88
36	1.500	180	360	45,36	93,24
37	1.500	180	540	43,02	136,26
38	1.600	192	732	43,58	179,84
39	1.600	192	924	41,28	221,12
40	1.600	192	1.116	38,97	260,09
41	1.700	204	1.320	39,16	299,25
42	1.700	204	1.524	37,12	336,27
43	1.700	204	1.728	34,88	371,25
44	1.800	216	1.944	34,99	406,24
45	1.800	216	2.160	32,83	439,07
46	1.800	216	2.376	30,88	469,95
47	1.900	228	2.604	30,55	500,50
48	1.900	228	2.832	28,72	529,22
49	1.900	228	3.060	26,90	556,12
50	2.000	240	3.300	26,40	582,52
51	2.000	240	3.540	24,72	607,24
52	2.000	240	3.780	23,04	630,28
53	2.100	252	4.032	22,68	652,96
54	2.100	252	4.284	20,91	673,87
55	2.100	252	4.536	19,40	693,27
56	2.200	264	4.800	18,74	712,01
57	2.200	264	5.064	17,42	729,43
58	2.200	264	5.328	16,10	745,53
59	2.300	276	5.604	15,45	760,98
60	2.300	276	5.880	14,07	775,05
61	2.300	276	6.156	12,97	788,02
62	2.400	288	6.444	12,38	800,40
63	2.400	288	6.732	11,23	811,63
64	2.400	288	7.020	10,08	821,71
65	2.500	300	7.320	9,60	831,31

Aunque los últimos ascensos de la Caja de Efectos sean a más de 2.500 pesetas, se trata de casos corrientes. Ocupado el primér puesto a una edad no excesivamente alta, la generalidad, durante muchos años, no llegan.

Pensión a 65 años de edad (Tabla I).—Renta de supervivencia o viudedad (Tablas IV y V).—Renta temporal de supervivencia u orfandad (Tabla VI).

Personal de Portería: Hipótesis.

Edad al ingreso, 35 años. Casado, y ella, 31 años. Descuento, 4 por 100 del sueldo. Subvención, 8 por 100 del sueldo. El 8 por 100 para pensión a capital diferido a 65 años; el 4 por 100 para viudedad.

Edad del empleado.—Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Pensión de retiro	Total de pensiones.	Rentas de supervivencia por prima constante.	Renta de supervivencia por prima única.	Total renta de supervivencia.
35	1.875	110	47,52	47,52	»	»	»
		55	»	»	244,75	»	244,75
36	1.375	110	45,65	93,17	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
37	1.375	110	43,89	137,06	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
38	1.475	118	45,31	182,37	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		4	»	»	»	1,16	245,91
39	1.475	118	43,54	225,91	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		4	»	»	»	1,16	247,07
40	1.475	118	41,77	267,68	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		4	»	»	»	1,12	248,19
41	1.575	126	42,84	310,52	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		8	»	»	»	2,24	250,43
42	1.575	126	41,20	351,72	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		8	»	»	»	2,24	252,67
43	1.575	126	39,48	391,15	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		8	»	»	»	2,24	254,91
44	1.675	134	40,33	431,48	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		12	»	»	»	3,36	258,27
45	1.675	134	38,59	470,07	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		12	»	»	»	3,24	261,51
46	1.675	134	37,11	507,18	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		12	»	»	»	3,24	264,75
47	1.775	142	37,63	544,81	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		16	»	»	»	4,32	269,07
48	1.775	142	36,06	580,87	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		16	»	»	»	4,32	273,89
49	1.775	142	34,20	615,07	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		16	»	»	»	4,32	277,71

Edad del empleado. — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Pensión de retiro.	Total de pensiones.	Rentas de supervivencia por prima constante.	Renta de supervivencia por prima única.	Total renta de supervivencia.
50	1.875	150	34,80	649,87	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		20	»	»	»	»	»
51	1.875	150	33,30	683,17	»	5,40	283,11
		55	»	»	»	»	»
		20	»	»	»	»	5,40
52	1.875	150	31,80	714,97	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		20	»	»	»	»	5,40
53	1.975	158	32,07	747,04	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		24	»	»	»	»	6,48
54	1.975	158	30,49	777,53	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		24	»	»	»	»	6,48
55	1.975	158	29,07	806,60	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		24	»	»	»	»	6,48
56	2.075	166	29,05	835,65	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		28	»	»	»	»	7,56
57	2.075	166	27,72	863,37	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		28	»	»	»	»	7,56
58	2.075	166	26,22	889,59	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		28	»	»	»	»	7,56
59	2.175	178	26,10	915,69	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		32	»	»	»	»	8,64
60	2.175	178	24,70	940,39	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		32	»	»	»	»	8,96
61	2.175	178	23,31	963,70	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		32	»	»	»	»	8,96
62	2.275	182	23,11	988,81	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		36	»	»	»	»	10,08
63	2.275	182	21,65	1.008,46	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		36	»	»	»	»	10,08
64	2.275	182	20,38	1.028,84	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		36	»	»	»	»	10,08
65	2.375	190	19,95	1.048,79	»	»	»
		55	»	»	»	»	»
		40	»	»	»	»	11,60

Fondo de ahorro liquidado a los 65 años. — Renta de supervivencia o viudedad (Tablas IV y V). — Renta temporal de supervivencia u orfandad (Tabla VI.)

Personal de Portería: Hipótesis.

Edad al ingreso, 35 años. Casado, y ella, 31 años. Descuento, 4 por 100 del sueldo. Subvención, 8 por 100 del sueldo. El 8 por 100 para pensión diferida a capital cedido; el 4 por 100 para viudedad y orfandad.

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Fondo de ahorro a 3 por 100.	Renta de superviven- cia por prima constante.	Renta de superviven- cia por primas únicas.	Total de renta de supervivencia.
35.	1.375	110 55	113,30	» 244,75	» »	» 244,75
36	1.375	110 55	230	» »	» »	» »
37	1.375	110 55	350,20	» »	» »	» »
38	1.475	118 55 4	482,24	» » »	» » 1,16	» » 245,91
39	1.475	118 55 4	618,24	» » »	» » 1,16	» » 247,07
40	1.475	118 55 4	758,32	» » »	» » 1,12	» » 248,19
41	1.575	126 55 8	910,85	» » »	» » 2,24	» » 250,43
42	1.575	126 55 8	1.067,96	» » »	» » 2,24	» » 252,67
43	1.575	126 55 8	1.229,82	» » »	» » 2,24	» » 254,91
44	1.675	134 55 12	1.404,73	» » »	» » 3,36	» » 258,27
45	1.675	134 55 12	1.584,89	» » »	» » 3,24	» » 261,51
46	1.675	134 55 12	1.770,46	» » »	» » 3,24	» » 264,75
47	1.775	142 55 16	1.969,83	» » »	» » 4,32	» » 269,07
48	1.775	142 55 16	2.175,15	» » »	» » 4,32	» » 273,39
49	1.775	142 55 16	2.386,66	» » »	» » 4,32	» » 277,71

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Fondo de ahorro a 3 por 100.	Renta de supervivencia por prima constante.	Renta de supervivencia por primas únicas.	Total de renta de supervivencia.
50	1.875	150	2.612,66	»	»	»
		55	»	»	»	»
		20	»	»	5,40	288,11
51	1.875	150	2.845,54	»	»	»
		55	»	»	»	»
		20	»	»	5,40	288,51
52	1.875	150	3.085,40	»	»	»
		55	»	»	»	»
		20	»	»	5,40	293,91
53	1.975	158	3.340,70	»	»	»
		55	»	»	»	»
		24	»	»	6,48	300,39
54	1.975	158	3.603,66	»	»	»
		55	»	»	»	»
		24	»	»	6,48	306,87
55	1.975	158	3.874,55	»	»	»
		55	»	»	»	»
		24	»	»	6,48	313,35
56	2.075	166	4.171,66	»	»	»
		55	»	»	»	»
		28	»	»	7,56	320,91
57	2.075	166	4.457,59	»	»	»
		55	»	»	»	»
		28	»	»	7,56	328,47
58	2.075	166	4.762,30	»	»	»
		55	»	»	»	»
		28	»	»	7,56	336,03
59	2.175	178	5.084,88	»	»	»
		55	»	»	»	»
		32	»	»	8,64	344,67
60	2.175	178	5.416,13	»	»	»
		55	»	»	»	»
		32	»	»	8,96	353,63
61	2.175	178	5.757,80	»	»	»
		55	»	»	»	»
		32	»	»	8,96	362,59
62	2.275	182	6.118	»	»	»
		55	»	»	»	»
		36	»	»	10,08	372,67
63	2.275	182	6.489	»	»	»
		55	»	»	»	»
		36	»	»	10,08	382,75
64	2.275	182	6.871,13	»	»	»
		55	»	»	»	»
		36	»	»	10,08	392,83
65	2.375	190	7.272,96	»	»	»
		55	»	»	»	»
		40	»	»	11,60	404,43

7.272,96 pesetas compran renta de 765,89 pesetas.

Pensión a 65 años de edad (Tabla I). — Capital asegurado: primas limitadas por la edad 65 años (Tabla VII).

Personal de Portería: Hipótesis.

Edad al ingreso, 35 años. Descuento, 4 por 100 del sueldo. Subvención, 8 por 100 del sueldo. Seguro de 4.000 pesetas sobre la vida del titular, hecho a los 35 años, a pagos limitados, hasta los 65, por primas anuales de 90,40 pesetas. El excedente sobre esta cantidad de la suma de subvención y descuento se aplica a pensión de retiro para el titular a capital cedido, y diferida a los 65 años.

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Pensiones por primas únicas.	Total de pensión constituida.	Capital asegurado.
35	1.375	90,40	»	»	4.000
		74,60	32,32	32,32	»
36	1.375	90,40	»	»	»
		74,60	30,95	63,27	»
37	1.375	90,40	»	»	»
		74,60	29,76	93,03	»
38	1.475	90,40	»	»	»
		86,60	33,25	126,28	»
39	1.475	90,40	»	»	»
		86,60	31,95	158,23	»
40	1.475	90,40	»	»	»
		86,60	30,65	188,88	»
41	1.575	90,40	»	»	»
		98,60	33,52	222,40	»
42	1.575	90,40	»	»	»
		98,60	22,24	254,64	»
43	1.575	90,40	»	»	»
		98,60	30,86	285,50	»
44	1.675	90,40	»	»	»
		110,60	33,29	318,79	»
45	1.675	90,40	»	»	»
		110,60	31,85	350,64	»
46	1.675	90,40	»	»	»
		110,60	30,63	381,27	»
47	1.775	90,40	»	»	»
		122,60	32,48	413,75	»
48	1.775	90,40	»	»	»
		122,60	31,14	444,89	»
49	1.775	90,40	»	»	»
		122,60	29,79	474,68	»
50	1.875	90,40	»	»	»
		134,60	31,22	405,90	»
51	1.875	90,40	»	»	»
		134,60	29,88	535,78	»
52	1.875	90,40	»	»	»
		134,60	28,53	564,31	»

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Pensiones por primas únicas.	Total de pensión cons- tituida.	Capital asegurado
53	1.975	90,40	»	»	»
		146,60	29,75	594,06	»
54	1.975	90,40	»	»	»
		146,60	28,29	622,35	»
55	1.975	90,40	»	»	»
		146,60	26,97	649,32	»
56	2.075	90,40	»	»	»
		158,60	27,75	677,07	»
57	2.075	90,40	»	»	»
		158,60	26,48	703,55	»
58	2.075	90,40	»	»	»
		158,60	25,05	728,60	»
59	2.175	90,40	»	»	»
		170,60	25,59	754,19	»
60	2.175	90,40	»	»	»
		170,60	24,22	778,41	»
61	2.175	90,40	»	»	»
		170,60	22,88	801,27	»
62	2.275	90,40	»	»	»
		182,60	23,19	824,46	»
63	2.275	90,40	»	»	»
		182,60	21,72	846,18	»
64	2.275	90,40	»	»	»
		182,60	20,45	866,63	»
65	2.375	90,40	»	»	»
		194,60	20,43	887,06	»

Fondo de ahorros liquidado a los 65 años. — Capital asegurado por pagos limitados por la edad de 65 años (Tabla VII).

Personal de Portería: Hipótesis.

Edad de entrada, 35 años Descuento, 4 por 100 del sueldo. Subvención, 8 por 100 del sueldo. Seguro de 4.000 pesetas sobre la vida del titular, hecho a los 35 años, a pagos limitados, hasta los 65, por primas anuales de 90,40 pesetas. El excedente sobre esta cantidad de la suma de subvención y descuento se aplica a pensión de retiro para el titular, a capital cedido, y diferida a los 65 años.

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Ahorro en efectivo.	Fondo de ahorro capitalizado a 3 por 100.	Capital asegurado.
35	1.375	90,40	»	»	4.000
		74,60	74,60	76,83	»
36	1.375	90,40	»	»	»
		74,60	74,60	155,97	»
37	1.375	90,40	»	»	»
		74,60	74,60	237,28	»
38	1.475	90,40	»	»	»
		86,60	86,60	333,59	»
39	1.475	90,40	»	»	»
		86,60	86,60	432,80	»
40	1.475	90,40	»	»	»
		86,60	86,60	534,98	»
41	1.575	90,40	»	»	»
		98,60	98,60	652,58	»
42	1.575	90,40	»	»	»
		98,60	98,60	773,71	»
43	1.575	90,40	»	»	»
		98,60	98,60	898,47	»
44	1.675	90,40	»	»	»
		110,60	110,60	1.030,07	»
45	1.675	90,40	»	»	»
		110,60	110,60	1.174,89	»
46	1.675	90,40	»	»	»
		110,60	110,60	1.324,05	»
47	1.775	90,40	»	»	»
		122,60	122,60	1.490,05	»
48	1.775	90,40	»	»	»
		122,60	122,60	1.661,03	»
49	1.775	90,40	»	»	»
		122,60	122,60	1.837,13	»
50	1.875	90,40	»	»	»
		134,60	134,60	2.030,88	»
51	1.875	90,40	»	»	»
		134,60	134,60	2.230,44	»
52	1.875	90,40	»	»	»
		134,60	134,60	2.435,95	»

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Ahorro en efectivo.	Fondo de ahorro capitalizado a 3 por 100.	Capital asegurado.
53	1.975	90,30 146,60	» 146,60	» 2.260,02	»
54	1.975	90,40 146,60	» 146,60	» 2.890,82	»
55	1.975	90,40 146,60	» 146,60	» 3.128,54	»
56	2.075	90,40 158,60	» 158,60	» 3.385,75	»
57	2.075	90,40 158,60	» 158,60	» 3.650,68	»
58	2.075	90,40 158,60	» 158,60	» 3.933,85	»
59	2.175	90,40 170,60	» 170,60	» 4.227,03	»
60	2.175	90,40 170,60	» 170,60	» 4.513,14	»
61	2.175	90,40 170,60	» 170,60	» 4.841,76	»
62	2.275	90,40 182,60	» 182,60	» 5.175,09	»
63	2.275	90,40 182,60	» 182,60	» 5.518,42	»
64	2.275	90,40 182,60	» 182,60	» 5.872,08	»
65	2.375	90,40 194,60	» 194,60	» 6.248,62	»

Por 6.248,62 pesetas compran renta de 658,02.

Capital diferido a 65 años, con reembolso de primas, caso del fallecimiento del titular antes de terminar el período. En lugar del capital en efectivo, recibirá la pensión correspondiente a capital cedido (Tablas IX y I).

Personal de Portería: Hipótesis.

Edad al ingreso, 35 años. Descuento, 4 por 100 del sueldo.
Subvención, 8 por 100 del sueldo.

Edad del asegurado. — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Suma de las entregas reembolsables caso de fallecer.	Capitales que forman a los 65 años las entregas.	Renta comprada al final del período.
35	1.375	165	165	530	1.279
36	1.375	165	330	501	»
37	1.375	165	495	486	»
38	1.475	177	672	506	»
39	1.475	177	849	479	»
40	1.475	177	1.026	466	»
41	1.575	189	1.215	477	»
42	1.575	189	1.404	458	»
43	1.575	189	1.593	440	»
44	1.675	201	1.794	449	»
45	1.675	201	1.995	431	»
46	1.675	201	2.196	410	»
47	1.775	213	2.409	422	»
48	1.775	213	2.622	405	»
49	1.775	213	2.835	383	»
50	1.875	225	3.060	394	»
51	1.875	225	3.285	379	»
52	1.875	225	3.510	365	»
53	1.975	237	3.747	369	»
54	1.975	237	3.984	354	»
55	1.975	237	4.221	341	»
56	2.075	249	4.470	343	»
57	2.075	249	4.719	331	»
58	2.075	249	4.968	319	»
59	2.175	261	5.229	322	»
60	2.175	261	5.490	310	»
61	2.175	261	5.751	300	»
62	2.275	273	6.024	301	»
63	2.275	273	6.297	292	»
64	2.275	273	6.570	282	»
65	2.375	285	6.855	300	»
	57.125	6.855		12.145	1.279

Capital diferido a 65 años, con reembolso de primas, caso del fallecimiento del titular antes del término del periodo. — Separación del importe de las primas o entregas anuales y del producto obtenido por interés y mortalidad, llegado el vencimiento, y con éste tomar renta a capital cedido. Aplicación total, o parcial, de los fondos resultantes a renta en conjunto sobre la vida de los cónyuges (Tabla X).

Personal de Portería: Hipótesis.

Edad de ingreso, 35 años. Descuento, 4 por 100 del sueldo.
Subvención, 8 por 100 del sueldo. Esposa de 4 años menos.

Importe de las primas anuales, o séase de las entregas hechas en Caja	6.855
Producto por interés y mortalidad	5.290
Total importe que acredita el titular.....	12.145

Opción 1.^a

El titular retira el capital impuesto	6.855
y adquiere, con 5.290 pesetas renta vitalicia de.....	557,07

Opción 2.^a

El titular retira el capital impuesto	6.855
y adquiere, con 5.290 pesetas renta en conjunto, con su cónyuge, de	403,50

En esta forma de *Capital diferido* podría aplicarse el total a renta en conjunto, que, por 12.145 pesetas que aquél importa, resultaría de 926,53 pesetas.

Pensión a 65 años de edad. Capital reservado. La suma de imposiciones hechas a fin de constituir la pensión de retiro será entregada a los derechohabientes del titular al fallecimiento de éste, ocurra antes o después de haber empezado el pago de las rentas declaradas.

Personal de Portería: Hipótesis.

Edad del ingreso, 35 años. Descuento, 4 por 100 del sueldo.
Subvención, 8 por 100 del sueldo

Edad del empleado — Años.	Sueldo.	Descuento y subvención.	Capital reservado por fin de cada año.	Pensión por entregas anuales.	Pensión total por las entregas hasta el día.
35	1.375	165	165	43,89	43,89
36	1.375	165	330	41,58	85,47
37	1.375	165	495	39,43	124,90
38	1.475	177	672	40,17	165,07
39	1.475	177	849	38,05	203,12
40	1.475	177	1.026	35,93	239,05
41	1.575	189	1.215	36,28	275,33
42	1.575	189	1.404	34,48	309,81
43	1.575	189	1.593	32,31	342,12
44	1.675	201	1.794	32,53	374,65
45	1.675	201	1.995	30,55	405,20
46	1.675	201	2.196	28,74	433,94
47	1.775	213	2.409	28,54	462,48
48	1.775	213	2.622	26,83	489,31
49	1.775	213	2.835	25,13	514,44
50	1.875	225	3.060	24,75	539,19
51	1.875	225	3.285	23,17	562,36
52	1.875	225	3.510	21,60	583,96
53	1.975	237	3.747	21,33	605,29
54	1.975	237	3.984	19,67	624,96
55	1.975	237	4.221	18,24	643,20
56	2.075	249	4.470	17,67	660,87
57	2.075	249	4.719	16,43	677,30
58	2.075	249	4.968	15,18	692,48
59	2.175	261	5.229	14,61	707,09
60	2.175	261	5.490	13,31	720,40
61	2.175	261	5.751	12,26	732,66
62	2.275	273	6.024	11,73	744,39
63	2.275	273	6.297	10,64	755,03
64	2.275	273	6.570	9,51	764,58
65	2.375	285	6.855	9,12	773,70
	57.125	6.855		773,70	

Personal de vigilancia.

Supuesto un titular de treinta y cinco años, casado, y ella de treinta y uno, con un hijo de ocho, como ingresa por 1.250 pesetas y en ascenso sólo alcanza a 1.375, puede considerarse un promedio de 1.300 pesetas para simplificar los cálculos. Siendo 52 pesetas el 4 por 100 de descuento y 104 el 8 por 100 de subvención, por prima constante de 52 pesetas, se tendrá declarada, desde luego, una viudedad de 231,40 pesetas. Como siendo los padres de edad de treinta y cinco y treinta y uno, y el hijo, de ocho, y la prima única de 300 pesetas de orfandad, al nacimiento, que es 24 pesetas, se ha de reducir, por el coeficiente que corresponde a la edad ocho, dejándola en 4,80 pesetas, resultará de la aplicación de aquellas cantidades una pensión para el titular diferida, a sesenta y cinco años, de 789,70 pesetas, por sumas de 42,85 pesetas, obtenidas de la imposición de 99,20 pesetas a los treinta y cinco años, y de 104, anualmente, desde los treinta y seis, además de la viudedad de 231,40 pesetas y orfandad de 300 pesetas hasta diez y ocho años de edad.

Si se quiere formar capital por ahorro, para convertirlo luego en pensión, en vez de constituir ésta directamente, habría que tomar las 99,20 pesetas del primer año y sus intereses, y las anualidades y los producidos por ellas desde el año siguiente, de a 104 pesetas cada una, que suman, en junto, 5.096 pesetas y compran renta vitalicia para el titular de 562,76 pesetas, siendo viudedad y orfandad las mismas del sistema anterior.

Resultado de aplicar la total cotización anual de 156 pesetas a un seguro de 4.000 pesetas a pagos limitados hasta la edad de sesenta y cinco años, y a pensión diferida a esta fecha para el titular, será, puesto que la suma del seguro pide 90,40 pesetas, además del capital 4.000 pesetas a muerte del titular, una pensión de 498,29 pesetas diferida a sesenta y cinco años, toda vez que 1 peseta de imposición anual, desde treinta y cinco años, compra de renta diferida 7,596 pesetas, y de la cotización habían quedado, a este efecto, disponibles 65,60 pesetas.

Si en vez de pensión directa, se formara, por ahorro de la prima correspondiente, un capital para tomar luego aquélla, el producto obtenido será de 3.214,40 pesetas, y la renta comprada, de 338,50:

Si la cotización total de 156 pesetas se aplicase a compra de capitales diferidos a sesenta y cinco años, la suma total de los formados sería 9.061 pesetas: 4.836 de las imposiciones y 4.225 de aumento. Podría aquí retirar el titular 4.836 pesetas y comprar pensión de 444,92, o aplicar la misma suma a una renta en conjunto con su cónyuge o la suma total reunida a este mismo fin (Tabla X).

Por último, se encuentra el siguiente favorable resultado emplean-

do la anualidad de 156 pesetas en pensión diferida a sesenta y cinco años, a capital reservado. La anualidad de 1 peseta desde la edad de treinta y cinco años produce en renta 3,842 pesetas, de manera que el titular formará el derecho a 599,35 pesetas para sí y a la devolución, en su día, del capital que para ello entregó en imposiciones sucesivas, importante 4.836 pesetas.

No es posible proceder en detalle, como se ha hecho tratándose del personal de bufete, a la comparación de los distintos sistemas indicados para regular los derechos pasivos de los empleados de las distintas categorías, porque desconsideradamente se alargaría esta exposición sin uná utilidad positiva y manifiesta: bastará a nuestro propósito tomar algunos casos, que son, por su naturaleza, iguales a otros de los anteriormente considerados, pero que como parten de notables diferencias de edad, que es elemento tan sustancial y característico en tarifas y resultados de problemas de esta índole, como lo indica su denominación vitalicios, conviene analizar si su influencia pudiera ocasionar divergencias y no conducir a resultados de la misma relativa cualidad.

Aunque parece que, en correspondencia los precios de rentas y capitales con las edades, habría de presentarse la misma proporcionalidad, la variación en la cuantía y forma de crecimiento de los sueldos ha de trascender a los resultados; ahora sí, que éste sólo en cada caso concreto debe apreciarse, por lo cual examinaremos algunas de las diversas clases, para ver si se producen, y de qué manera, diferencias importantes, o pueden considerarse como generales las consecuencias de las anteriores exposiciones y discusión de conclusiones presentadas.

Los empleados de la Caja de efectivo, como los de las restantes categorías inferiores, como pueden ser admitidos hasta la edad de treinta y cinco años, han sido considerados a esta edad uniforme de entrada para mejor formar juicio y comparar, y claro es que los resultados que obtengan los de ingresos a menos años han de ser más favorables, por el doble motivo de que, a menor edad, las mismas imposiciones, pues se corresponden con los sueldos y son iguales los de entrada, independientemente de la edad, dan mayores capitales y rentas a un término prefijado igual en todos los casos, y porque el aumento en los sueldos, empezando a edades más bajas relativamente, permite al empleado llegar al retiro, siendo aquéllos mayores que en el caso supuesto de ingreso a los treinta y cinco años.

Sea el sistema capital diferido, y su variedad, aplicado en la Caja de Efectivo, y el de pensión a capital reservado también, los cuales compararemos, así como después los mismos en la Caja de Efectos y Personal de Portería.

En la Caja de Efectivo, verificado el ingreso a los treinta y cinco años de edad, con 2.000 pesetas de sueldo, llegan a cobrarse, hasta el término, 87.375 pesetas, que dan lugar a 10.485 pesetas de imposicio-

nes, que reciben, por intereses y mortalidad, un aumento de 7.909 pesetas, con el cual, retiradas las imposiciones por el titular, toma renta de 832,88 pesetas, o bien, comprada renta con el total, 18.394 pesetas, sube ésta a 1.937,03 pesetas. En caso de invalidez, a edad de cuarenta años, por ejemplo, se devolverán primas por 1.503 pesetas, para comprar pensión de 83,11, por lo cual habrán de añadirse 1.004,39 pesetas. En el mismo caso de invalidez, en el sistema pensión a capital reservado, la renta, que a los cuarenta años es de 350,01 pesetas a los sesenta y cinco diferida, vale, inmediata, sólo 54,92 pesetas; de suerte que habría de agregarse renta de 1.032,58, algo mayor que aquella, pero reservándose aquí un capital de 1.503 pesetas. De llegar a la fecha de retiro, sería en éste la pensión de 1.167,16 pesetas, contra 1.937,03, pero con un capital reservado de 10.485 pesetas, que compensa con exceso aquella diferencia.

En la Caja de Efectos, ingresándose por 1.500 pesetas, y a edad de treinta y cinco años, llega a constituirse un capital diferido de 13.020 pesetas, que producirá renta de 1.371 pesetas, o bien, retirando 7.320 pesetas de capital de las imposiciones, el resto, 5.700 pesetas, comprará renta de 600. Si se compara este resultado con el de pensión a capital reservado, se encontrará aquella equivalencia numérica que hubimos de observar oportunamente, pues la pensión por éste formada de 831,31 pesetas cuesta, a 9,496 pesetas, 7.894,83, y el valor actual del capital reservado es de 5.087,40 pesetas, tabla VIII, cuya suma da sensiblemente aquella cifra del capital diferido.

Pero sea ahora un caso de invalidez, a los cuarenta y nueve años, por ejemplo, y devueltas las primas, y sin descuento, aunque éste se pide a veces en Compañías de Seguros en circunstancias semejantes: se tendrían disponibles 3.060 pesetas, con las que podría tomarse renta de 200,94 pesetas, mientras que si se hubiere constituido, en lugar de capital diferido, pensión a capital reservado, tendría, a los cuarenta y nueve años, renta de 556,12, que para hacerla inmediata, porque tal valor lo tiene a la edad de sesenta y cinco años, ha de multiplicarse por 0.2697, tabla III, reduciéndose a 149,98 pesetas, pero quedando además el capital reservado a muerte del titular. Si fuera a los cincuenta y nueve años la invalidez, el capital devuelto sería 5.328 pesetas, y la renta con él comprada, 455,09, en el sistema diferido, mientras que, en pensión a capital reservado, tendría el titular 760,98 pesetas, diferida a sesenta y cinco años, reducida, para disfrute inmediato, tabla III, a 431,70 pesetas, pero además el capital reservado.

Si por la devolución de primas, o rescate usual del contrato, se dedujera el 1 por 100 por cada año que faltara para el término del período, al ser seis, ese tanto por ciento mismo rebajaría la renta comprada en 27,30 pesetas, reduciendo aquellas 495,09 a 427,79, que resulta por bajo de 431,70, agregándose a ésta todavía el capital reservado.

En el personal de porteria, con ingreso a los treinta y cinco años y sueldo de 1.375 pesetas, el capital de primas entregadas asciende a

6.855 pesetas, y a 12.145 pesetas el capital diferido formado, dando éste lugar a una renta de 1.279 pesetas, o bien, si se retiran las 6.855 pesetas, a renta de 557,07 pesetas. Por pensión a capital reservado, el mismo empleado obtiene pensión de 773,70 pesetas y 6.855 reservadas; así, pues, entre disponer del capital de este importe o reservarlo hay a favor de la reservación una renta de 216,63 pesetas, que es bien el interés del valor del capital reservado, además de que tal condición no permite que sea consumido, lo que responde a la idea de previsión, fundamental para formar juicios comparativos.

Caso de invalidez a los cuarenta y un años, por ejemplo, las primas importan 1.115, que darían una renta de 63,04 pesetas, mientras que en el otro sistema, a los cuarenta y un años, la renta constituida a los sesenta y cinco, importaría 275,33 pesetas, que se reduce, para hacerla inmediata, al producto 275,33, multiplicado por 0.166, o sea a 45,70, quedando el capital reservado.

Si ocurriera la invalidez a los sesenta y un años, las primas devueltas sumarían 5.751 pesetas, que comprarían renta de 524, mientras que, reducida a disfrute inmediato la renta de 732,66 pesetas, que va constituida por pensión a capital reservado, multiplicando por el coeficiente 0.6766, tabla III, será de 495,72 pesetas, más el capital reservado.

En el personal de vigilancia, que entra con 1.250 pesetas, ascendiendo sólo a 1.375, el resultado no puede ser más satisfactorio para el titular en el sistema de pensión a capital reservado. A la edad de retiro empieza el disfrute de una renta de 599,35 pesetas, y deja un capital, a su fallecimiento, de 4.836 pesetas, que pagado en diez cuotas, a 3 por 100, prolongaría en la familia la renta de 550,38 pesetas, por diez años, renta que se acercará más todavía a la de 599,25, que el titular disfrutaba, por la bonificación de exceso de interés, que podrá aplicarse a la operación, si se estima que en estos pagos a los beneficiarios deben mejorarse las condiciones generales, de permitirlo el tipo de interés que la Caja obtenga: asunto que se detallará un tanto en el resumen que de todo lo expuesto habrá de hacerse, para terminar, al proponer, a nuestro entender, como más apropiado y ventajoso para el *régimen de derechos pasivos de los empleados del Banco de España*, el sistema de *pensión a capital reservado*.

(Continuad.)

GUILLERMO MARTÍNEZ.

NECROLOGIA

DÁVILA

D. Bernabé Dávila fué el primer Ministro de la Gobernación que presentó a las Cortes el proyecto de ley orgánica del Instituto Nacional de Previsión, preparado por el de Reformas Sociales; presidió la Comisión de la alta Cámara cuando logró su sucesor, Sr. Cierva, que aquel proyecto fuese Ley; perteneció a nuestro Consejo de Patronato, y así en el mismo como en el Senado, prestó un concurso sincero y decidido para vencer las dificultades que en la generalidad de los países han existido al implantarse la previsión popular, técnicamente organizada, y para conseguir las condiciones económicas indispensables al efecto.

Estas breves indicaciones compendian trabajos apreciables de uno de los más ilustres fundadores del Instituto, que éste recordó con piadoso respeto, formando parte su Junta de Gobierno en pleno del triste cortejo que acompañaba los restos del Sr. Dávila, cuando fueron trasladados a Málaga para recibir en su tierra natal cristiana sepultura.

GONZALEZ DUEÑAS

La Caja de Ahorros de Madrid y el Instituto Nacional de Previsión tienen zonas fronterizas relativas a la Mutualidad escolar, fomentada desde aquellos respectivos campos del ahorro y del seguro, reuniéndose sus representantes en el terreno neutral de la Comisión oficial del Ministerio de Instrucción pública para combinar las peculiares y autónomas orientaciones nacionales del Ahorro y de la Previsión en cuanto interesan a la educación de las nuevas generaciones.

Esto explica que nos asociemos vivamente a cuanto afecta a las Cajas de Ahorros, y que expresemos nuestra condolencia a la de Madrid, con motivo del fallecimiento de su ilustre Vicepresidente, don Mariano González Dueñas, colaborador en extremo solícito, no obstante su edad avanzadísima.

TARAZONA

No resulta extraño que en una nación como los Estados Unidos, donde tanto arraigo y extensión tiene el seguro, el Municipio de New-York, al estudiar un nuevo régimen de pensiones para sus cien mil servidores, consulte a los elementos profesionales de varias naciones, entre ellas España. Hacer esto en nuestra patria, ya es más notable, y algo análogo practicó el malogrado Jefe de Reformas Sociales del Ayuntamiento de Madrid, solicitando con dicho objeto la asesoría del Instituto Nacional de Previsión.

La excesiva modestia de D. Enrique Tarazona impidió que conociese el gran público la colaboración, bien intencionada, inteligente y laboriosa, que prestó a la Superioridad para el establecimiento y arraigo de un sistema de pensiones de retiro de los obreros municipales, donde hay bases iniciales de seguro, susceptibles de adecuado desarrollo y perfeccionamiento.

La noble y recia complexión de su estirpe navarra se revelaban en nuestro buen amigo, y muchas veces admiramos el vigor moral con que afrontaba las dificultades inherentes a reformas de esta índole y la energía con que, ya herido de muerte, se sobreponía a sus males, a fin de seguir trabajando hasta sucumbir en la brecha.

Ni los archivos municipales, ni los de nuestro Instituto, podrán expresar en lo porvenir, con la frialdad de los guarismos, que Tarazona ponía en esta generosa empresa tal grado de sentimiento y de satisfacción del deber cumplido, que implicaban un alto y arraigado concepto de la fraternidad humana para el que deseamos eterna recompensa.

Crónica del Instituto.

Los retiros obreros en la fábrica de Solvay y Compañía, en Torrelavega.

Una importante ciudad industrial, la Empresa Solvay y Compañía, que en la provincia de Santander, y en término de Torrelavega, explota los yacimientos de sal para la elaboración de la sosa cáustica, acaba de establecer un régimen de pensiones de retiro para los obreros, que en estos días viene siendo tema de conversación en los Centros sociales. La mencionada Compañía, que da trabajo a unos 800 hombres, ha organizado este seguro en la siguiente forma:

Aportación del obrero.—El obrero contribuirá a la formación de su pensión de retiro con una aportación individual del 1 1/2 por 100 sobre los salarios devengados, la cual le será descontada al hacerle el pago. Esta aportación es voluntaria para los obreros que hoy trabajan en la fábrica, pero será obligatoria para los que ingresen en lo sucesivo, considerándola como una condición ineludible del contrato de trabajo.

Aportación patronal.—La Empresa bonificará las imposiciones del obrero con el 6 por 100 del jornal, es decir, que por cada peseta que aporte el obrero, la Empresa aportará 4. Además, deseosa de premiar a los obreros antiguos, establece una prima de antigüedad de una peseta anual por cada año de trabajo, prima que se añadirá regularmente a la imposición patronal. Este régimen de bonificación supone para la Empresa un gasto anual de unas 80.000 pesetas.

Aportación del Estado.—Habiendo elegido la Empresa Solvay para la realización de su proyecto el régimen legal vigente en España sobre retiros obreros, mediante el Instituto Nacional de Previsión, las imposiciones de los obreros tendrán la bonificación oficial preferente de 12 pesetas al año.

Ya queda dicho que la Empresa establece este régimen con carácter voluntario para los obreros colocados actualmente en la fábrica de Torrelavega; y con el fin de que éstos conocieran perfectamente el mecanismo del proyecto, el culto Director de dicho importante Centro fabril, Sr. Albán, organizó unas conferencias de vulgarización.

En amplio salón del establecimiento se colocaron mesas cubiertas por trozos de tela con los colores nacionales. Ante una de aquéllas to-

maron asiento: el Sr. Albán, que presidía el acto; el Inspector del trabajo en la provincia, Sr. Argüello; D. Alvaro López Núñez, Secretario general del Instituto Nacional de Previsión; el Sr. Vigil Montoto, Agente de Fomento; D. José Zamanillo, Concejal del Ayuntamiento de Santander, y algunos empleados de la fábrica. Otras mesas se destinaron a la numerosa y selecta representación de la Prensa local, que asistió al acto, al que concurrieron más de 400 obreros.

Concedida por el Director la palabra al Sr. López Argüello, Inspector del trabajo, hizo la presentación de los conferenciantes, dedicando un aplauso y expresivas palabras de felicitación a la Empresa Solvay por su hermosa iniciativa.

Elogió las condiciones de honradez y laboriosidad de los obreros a quienes se dirigía, y terminó recomendándoles que escuchasen con atención e interés a los conferenciantes.

El Sr. López Núñez comenzó su discurso saludando a todos los presentes, patronos, obreros y Prensa, que, al participar en el acto que se realizaba, contribuían a una obra de progreso social, de cultura y de paz entre los diversos elementos de la producción. Se extendió después en consideraciones sobre el problema de la vejez, que, como ley inexorable de la vida humana, no puede menos de preocupar a todos, siendo preciso que se acuda pronto al remedio para evitar los males del pauperismo, que son una afrenta de las sociedades modernas. Dijo que este remedio no puede ser otro más que el seguro de pensiones para la vejez, y expuso los diversos sistemas de este seguro, mostrándose partidario de la fórmula sintética o de libertad subsidiada, tal como la tiene establecida el Instituto Nacional de Previsión, y mediante la cual se crean las pensiones con el concurso armónico del obrero, del patrono y del Estado. Esta es la fórmula aceptada por la Casa Solvay y Compañía, y que, patrocinada por el Instituto Nacional de Previsión, se proponía a los obreros como una solución salvadora para librarles de la miseria en la ancianidad.

Usó de la palabra a continuación el propagandista obrero Sr. Vigil. Dijo que hablaba como trabajador, no sólo por haberlo sido de taller durante quince años, sino por llevar más de veinte consagrado a una labor incesante en favor de las clases proletarias, con las cuales está en contacto, y cuyas aspiraciones conoce. Encomió la necesidad de preocuparse del porvenir, para evitar los males de una vejez desamparada. Propuso para ello, como la más adecuada solución, el seguro social, llamado así por haberse establecido en favor de las clases menos favorecidas.

Explicó después las condiciones de este seguro y su mayor eficacia que la del ahorro del primer grado, y expuso el proyecto de la Empresa Solvay en favor de sus obreros, aplaudiendo la iniciativa de esta Sociedad y la forma delicada en que la ha llevado a cabo, adelantándose a las peticiones de sus obreros.

Explicó minuciosamente el proyecto, aclarándole con numerosos

casos prácticos y cálculos sencillos, que produjeron gran efecto en el auditorio. Manifestó que él mismo, predicando con el ejemplo, se ha inscrito y ha inscrito a su familia en este régimen de retiros, esperando que todos los obreros presentes hagan lo mismo.

Los oradores fueron muy aplaudidos. La Prensa santanderina dedicó a este importante acto social extensas reseñas y expresivos elogios.

Propaganda de los retiros obrerros en Galicia.

El celoso propagandista obrero de nuestro Instituto, D. Manuel Vigil Montoto, ha dado una serie de conferencias en Galicia, comenzándolas por Vigo, adonde se trasladó a instancia de algunos elementos interesados en fomentar la previsión popular, entre los cuales se ha distinguido, por su activa participación, el Sr. D. Angel Pedreira.

El Sr. Vigil dió conferencias en la Sociedad de Dependientes de Comercio, en la Casa Consistorial, en la Casa del Pueblo, en el Circulo católico (ambas para obreros), en el Circulo Mercantil (para patronos) y en la Sociedad La Oliva.

En todas estas conferencias expuso con gran sencillez y claridad la organización del Instituto de Previsión, las ventajas que ofrece para los obreros y los resultados que pueden obtenerse con arreglo a las diversas combinaciones de sus tarifas. En la conferencia dada en el Ayuntamiento elogió el acuerdo de éste de consignar 5.000 pesetas en el presupuesto de 1915 para bonificar a sus obreros que suscriban libretas de previsión.

En la última de estas conferencias, dada en el local de la Sociedad La Oliva, el Sr. Pedreira, Gerente de la Eléctrica de Vigo, que inició la práctica del régimen oficial de retiros obreros en Santiago, cuando dirigía la Electra de la ciudad compostelana, pronunció muy elocuentes palabras en favor de la obra social del Instituto.

La campaña de propaganda del Sr. Vigil continuó después en Pontevedra, donde dió una conferencia en el local de las Sociedades obreras; en Coruña, donde disertó en el Centró obrero; en el Centro Castellano; en el Ferroviario de los Cuatro Caminos; en Ferrol, donde expuso ante numerosos obreros el régimen de seguros para la vejez establecida en España, y en otras poblaciones de Galicia.

Información española.

LA MUTUALIDAD ESCOLAR

Conferencia del Sr. Pareja en Sevilla.

En el curso breve para maestros organizado en Sevilla por acertada iniciativa del Sr. Bullón dió una interesante conferencia acerca del «Concepto y organización de la Mutualidad escolar» el Inspector regional del trabajo y conocido Abogado del Colegio de Granada don Miguel Maria de Pareja.

Empezó dirigiendo un saludo afectuoso al Magisterio, cuyo ideal consiste en que el niño salga de la escuela capacitado para el porvenir. La práctica de la previsión es, bien mirado, el pensamiento sintético de toda la educación.

La protección a los débiles se va infiltrando en la legislación: de una parte, el capital, con su ejército de egoísmos, sus privilegios, sus *trusts* y sus monopolios, y de la otra, el trabajo, con sus hambres, sus privaciones y los dolores, que les llevan a la desesperación, han llegado en nuestro tiempo a lanzarse mutuamente un reto insensato, de fatales consecuencias.

El esfuerzo de los buenos ha de encaminarse a evitar el choque, a desarmar a los combatientes. Así se lo propuso el sabio y generoso Pontífice León XIII, en aquella memorable Enciclica, donde invita a los ricos a cumplir el deber cristiano de atender seriamente a las clases desvalidas.

Pero la lucha ya iniciada ha tenido la virtud de recabar de los Poderes Leyes reguladoras y protectoras del trabajo, que se han traducido en instituciones tan importantes como las de protección e inspección del trabajo y de la infancia, Ley de Accidentes, intervención en los seguros e Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades.

Y un Monarca como Guillermo I de Alemania eleva a las Cámaras, en el año 1881, una moción pidiendo que se votasen créditos para el amparo de la vejez desvalida, y el Emperador Guillermo II afirma en otra que es cuestión difícil, pero deber sagrado de los pueblos cultos, intervenir con reparadoras Leyes para realizar el cristiano pensamiento de atenuar las desigualdades económicas.

A cuatro sistemas podemos reducir el modo de atender, por parte del capital y del Estado, este tristísimo desequilibrio: el paternalismo, la asistencia directa, el seguro obligatorio y la libertad subsidiada.

Como ejemplo del primero, que es aquel en que el patrono se constituye en padre de sus obreros y éstos en hijos del patrono, cita a León Armé, con su fraternal «Catecismo del obrero», ejemplo único en Europa.

Del segundo, esto es, aquel en que el Estado facilita, a cierta edad, determinadas cantidades para protección a los débiles, noble pensamiento comenzado en Alemania, seguido por Dinamarca en 1891, y desde 1898 en Nueva Zelanda, Australia, Nueva Gales, Francia e Inglaterra, que llevan a sus presupuestos pensiones para este objeto.

El tercero, o seguro obligatorio, en que el obrero aporta su cuota, ayudándole el Estado y el patrono, es el adoptado por Alemania. En Italia, Bélgica y España rige el sistema de la libertad subsidiada, que es el que practica el Instituto Nacional de Previsión, y que estimula el esfuerzo del obrero, mediante bonificaciones o auxilios del Estado y también de los patronos, aunque la participación de éstos sea voluntaria, como lo es también el esfuerzo económico del obrero. Las Mutualidades escolares se acomodan a este sistema.

¿Qué es una Mutualidad?

Es una institución que se propone el socorro en la necesidad, el amparo en la enfermedad, el seguro de vida en los casos fortuitos, el retiro para los ancianos e inutilizados, y, por último, el simple ahorro para lograr un día mejorar las condiciones de la vida.

Por eso acudimos a la escuela, donde, además de la asistencia médica y farmacéutica, se puede, con el socorro mutuo, aspirar a la creación de una dote infantil que en lejano día pueda servir de base a mayores aspiraciones.

Pero al iniciar estas instituciones no nos guía solamente el pensamiento mezquino de beneficio personal: es que por este medio vamos a crear algo grande en su alma, algo permanente en sus sentimientos: vamos a iniciarlos en el amor al prójimo; porque cuando esos niños lleven hasta el lecho del convaleciente su pensión de enfermo y gocen en la contemplación del bien que proporcionan, su alma se levantará de las miserias de la tierra para convertirse en alma buena; fin único de la educación moral.

Explicó la facilidad con que crece la dote sobre la base del tanto por ciento, de acuerdo con la escala de mortalidad.

Hizo una reseña histórica de los antecedentes de las Mutualidades, y terminó con una sentida excitación a los maestros para que colaboren en esta obra de educación y moral.

En nuestros días, la Mutualidad es pedagógica, porque es medio de educación; económica, porque practica el ahorro para alcanzar mejor estado; moral, porque conduce al bien, y social, porque une y dignifica a los hombres y tiende a igualar las categorías.

Es obra de amor que hay que empezar con el pensamiento puesto en el bien, trabajando por la patria, síntesis de todas las energías y de todos los amores.

A vosotros—dijo a los maestros—toca principalmente difundir esa semilla, para que no se pierda la energía, que proporciona elementos en defensa de la vida, ese algo que flota en el ambiente como una caricia y que nos impele a toda obra de amor, de paz; porque allí donde la Ciencia se detiene, el corazón sigue la marcha, hasta conseguir limar esas asperezas que ocasionan las diferencias entre ricos y menesterosos.

Al terminar su conferencia el Sr Pareja, fué muy felicitado por el numeroso auditorio.

Mutualidades escolares -en Valencia.

Por iniciativa del Gobernador civil de Valencia, Sr. Tejón, defensor entusiasta de las Mutualidades esco-

lares, se celebró en Valencia, en la primera quincena de diciembre, una importante reunión, en el salón de actos de la Diputación provincial, con el fin de extender estas organizaciones de previsión. Asistieron numerosas maestras y maestros de la provincia.

Ocuparon asientos en el estrado el Gobernador, que presidió el acto; el Alcalde; los Sres. Maestre, y el Presidente de la Diputación, Sr. Martínez Aloy; Vicepresidente de la Comisión provincial, Sr. Guillén Engo; Delegado Regio de Primera enseñanza, Sr. Calatayud; Diputado provincial Sr. Pérez Lucía; Presidente de la Junta municipal de Enseñanza, Sr. Ferraz; Juntas local y provincial de Primera enseñanza; Director y Directora de la Normal; Jefe de Sección de Instrucción pública, y representante del Instituto Nacional de Previsión.

Abierta la sesión, la banda de la Beneficencia acompañó el himno de la Mutualidad, cantado por un numeroso grupo de asilados.

Pronunciaron elocuentes discursos el Sr. Tejón, que estimuló a los maestros a imitar el ejemplo de aquellos de sus compañeros que en poco tiempo han establecido ya 44 Mutualidades; los Sres. Calatayud, Monterde, Pérez Lucía, el Director de la Escuela Graduada, de la Normal, el Alcalde, el Presidente de la Diputación, el Sr. Martín Aloy, y el Senador por las Económicas, D. Eloy Tormo, quien hizo una clara y persuasiva exposición de la trascendencia social de los hábitos de previsión, de lo que representa nuestro Instituto y de la importancia de las Mutualidades escolares. Los oradores fueron muy aplaudidos.

La Diputación provincial de Valencia ha acordado sufragar las imposiciones correspondientes a las Mutualidades escolares de la Casa de Misericordia y de la Casa de Beneficencia de aquella localidad, habiendo consignado para este fin un crédito en su presupuesto.

El plausible acto realizado por la Diputación responde a las gestiones que uno de los agentes del Instituto en Valencia, Sr. Sanchis Tamarit, llevó a la Comisión Provincial ejecutiva de Mutualidad escolar, que acogió dicha iniciativa favorablemente, por tratarse de un acto de protección en favor de pobres niños huérfanos recogidos en los Centros de beneficencia.

Han contribuido eficazmente a la realización del acuerdo mencionado el Gobernador civil de Valencia, D. Juan Tejón; el Presidente de la Diputación, D. José Martínez Aloy, y los Diputados D. Buenaventura Guillén Engo, Vicepresidente de la Comisión provincial; D. Vicente R. Martínez, Director de la Casa de Misericordia; D. Rafael Albiñana, Director de la Casa de Beneficencia; D. José M. Calatayud, Delegado Regio de Primera enseñanza, y D. Carlos Testor.

Caja colaboradora. En Canet de Mar (Barcelona) se ha establecido una Caja de pensiones para la vejez como filial de la de Barcelona. Al acto inaugural asistieron el Presidente de ésta, Sr. Ferrer y Vidal; el Director-gerente, Sr. Moragas, y otras personalidades.

La antigua Hermandad de Socorros mutuos de Nuestra Señora de la Misericordia, establecida en Canet desde hace veinte años, amplia por este medio su benéfica obra social.

El Presidente de la Hermandad, Sr. Torras; el Sr. Pors; el Sr. Prat, de Arenys; el Sr. Masó; el Alcalde de Pineda, Sr. Serra, y los señores Moragas y Ferrer y Vidal, pronunciaron elocuentes discursos señalando la importancia del acto que se realizaba.

Un discurso del Sr. Bullón. En la inauguración del curso breve para maestros celebrado en Sevilla en octubre último pronunció el Director general de Primera enseñanza, Sr. Bullón, un elocuente discurso, del cual debemos recoger la manifestación que hizo en favor de la Mutualidad escolar, exponiendo su propósito de procurar que se estableciese en todas las escuelas como eficaz elemento de la obra educadora.

Asamblea de las Sociedades Económicas de Valencia. En esta interesante Asamblea, celebrada en Valencia en el mes de diciembre, se aprobaron las conclusiones presentadas por el ponente Sr. Úbeda acerca del tema «Auxilios para la vejez en la clase obrera». El informe del Sr. Úbeda fué muy celebrado por los asistentes.

Las conclusiones son las siguientes:

«El único medio eficaz para resolver la cuestión del auxilio a la clase obrera en la vejez es el seguro.»

«Ese seguro deberá establecerse con arreglo al sistema de libertad subsidiada, en proporción conveniente, y reglamentada en forma por el patrono y por el Estado.»

«Para el establecimiento y desarrollo y para la efectividad del seguro para la vejez deberá utilizarse la acción del Instituto Nacional de Previsión.»

Información extranjera.

La Caja general de Ahorros, de Retiros y Seguros, bajo la garantía del Estado belga (1)

Estamos en la calle de Fossé-aux-Loups. Un inmenso edificio, cuya superficie total es nada menos que de 66.000 metros cuadrados, se desarrolla ante nuestra vista. En su fachada aparecen, en letras doradas, estas inscripciones: «TRABAJO, ORDEN, SOBRIEDAD, PREVISIÓN.»

Es la *Caja general de Ahorros, de Retiros y Seguros sobre la vida, bajo la garantía del Estado*. El Sr. Lefranc, el Actuario asesor de nuestro Instituto Nacional de Previsión, me recibe afectuosísima, cariñosísimamente, y se pone incondicionalmente a mi disposición, y me explica el funcionamiento de los distintos organismos allí agrupados, y me presenta al ilustre Director de la Caja general de Ahorros y Retiros, M. Beaujean. «Hábleme usted — me dice éste — con absoluta confianza: soy de usted, no tema molestarme. Ya sé que viene usted a estudiar la organización de nuestro establecimiento, y que recibió usted de nuestro Director general, M. Hankar, cuantos antecedentes, folletos, documentos legislativos y estados de situación nos pidió desde Lovaina. Pero todavía podré yo completar con nuevos elementos la información que usted persigue.»

Y, efectivamente, M. Beaujean me descubrió puntos de vista nuevos, horizontes vastísimos, que yo no había podido ni sospechar siquiera.

No he de ocuparme de este aspecto técnico del problema de la previsión: hay en nuestro Instituto personas competentísimas que le han desarrollado maravillosamente. Me limitaré, pues, a consignar aquí las

(1) Este artículo forma parte de una interesante serie de impresiones de viaje que escribió nuestro colaborador el Sr. Madrigal durante su viaje por Bélgica, realizado pocos meses antes de que cayeran sobre esta región los horrores de la guerra. Iremos publicando los interesantes artículos del Sr. Madrigal.

principales diferencias entre los dos organismos de previsión, el belga y el español. Ambos reposan sobre las mismas bases técnicas de la ciencia actuarial, ambos han adoptado el sistema de la libertad subsidiada. Este ha sido y es todavía el sistema belga; pero Bélgica le abandona para adoptar el sistema alemán del seguro obligatorio. «La misión del seguro libre, subsidiado por el Estado, tiene sencillamente — me decía Lefranc — una misión educadora, de propaganda, de preparación. Nuestra Caja de Retiros cuenta, es cierto, más de un millón de afiliados, pero las pensiones de vejez son, en su inmensa mayoría, insuficientes para cubrir las más perentorias necesidades de la ancianidad. Y es que los imponentes se cansan pronto o hacen imposiciones muy pequeñas. La Caja de Seguros no ha logrado, no obstante la propaganda hecha y las subvenciones crecidas del Estado, arraigar en las masas trabajadoras: son relativamente pocas las pólizas contratadas. Vamos, pues, al seguro obligatorio. El actual proyecto presentado por el Gobierno, y que comenzará a discutirse en el próximo mes de abril, hace el seguro obligatorio para todos los obreros que no ganen sueldos o salarios superiores a 2.400 francos anuales.

Esta gran institución está colocada bajo la garantía del Estado. Éste, pues, es el que cubre todos los riesgos y asume todas las responsabilidades. Esta circunstancia ha permitido decir a uno de sus Directores generales que la Caja general es una Asociación cuyos miembros, sin riesgo de pérdidas, sólo participan de los beneficios.

Funciona a la vez como *Caja de Ahorros*, *Caja de Retiros*, *Caja de Seguros sobre la vida* y *Caja de Rentas-accidentes*. Cada Sección se administra independientemente la una de la otra.

La Caja de Ahorros recoge las pequeñas economías y las hace fructíferas desde el primer momento; como Caja de Seguros, garantiza un capital cierto al pago condicional de determinadas primas; como Caja de Retiros, convierte en rentas vitalicias el capital que se le cede y conserva el excedente a favor de la familia del rentista.

La Caja de Retiros sólo admite a los mayores de seis años de edad; la renta máxima es de 1.200 francos a favor de una misma persona. Las imposiciones pueden ser recibidas, no sólo en las oficinas de la misma Caja general, sino también en todas las Agencias de la Banca Nacional de Bélgica, en las Administraciones de Correos de todo el Reino y en las Sucursales de la misma Caja general.

En la parte administrativa hay una diferencia muy notable entre nuestro Instituto Nacional y la Caja general belga. En nuestro Instituto, las imposiciones son acreditadas en la respectiva libreta a cada uno de sus titulares dentro del mes siguiente a la fecha del aniversario de su nacimiento. Esta circunstancia facilita extremadamente la gestión administrativa, pues las operaciones se van realizando sucesivamente a medida que los titulares entran en sus respectivos cumpleaños. La Caja general belga acredita todas las imposiciones a fin de año, sobreviniendo entonces una carga abrumadora que, como me

decía Lefranc, agota las energías de empleados y funcionarios, por resistentes que sean. Y cuenta que éstos son cerca de 750 entre todas las Secciones.

Como el organismo que nos ocupa ha de sufrir pronto hondas transformaciones, por efecto del nuevo proyecto de ley a que arriba aludimos, hago aquí punto final.

Bruselas, Marzo 1914.

EUGENIO MADRIGAL.

V A R I A

MESONERO ROMANOS Y SU OBRA SOCIAL

Con motivo de la inauguración en Madrid del monumento a Mesonero Romanos, a la cual asistió una representación del Instituto, *El Liberal* publicó el siguiente artículo, de nuestro Consejero-Delegado, Sr. Maluquer:

«Es un escritor que ha llegado a conocer bien nuestro país, decía Larra, refiriéndose al «Curioso Parlante». Sus *Recuerdos de viaje* atestiguan que asimismo conocía bien otras naciones de Europa.

Observado el contraste, y aun buscado, pues sólo su amor a Madrid pudo alejarle tanto de su villa natal, procuró con empeño que se modernizase la corte de España.

El libro y la Prensa diaria constituyeron la piqueta preparada por Mesonero Romanos y utilizada por el inolvidable Corregidor Marqués de Pontejos para iniciar la destrucción de cuanto había de vetusto en Madrid.

Estaba, sin embargo, encariñado Mesonero Romanos con lo que la reforma amenazaba, y no hubo jamás demoledor que tratase con mayor delicadeza las ruinas causadas, que conservó embellecidas en sus sugestivas narraciones.

Lo más moderno que en Madrid existe fué proyectado en gran parte, como es sabido, por Mesonero Romanos, y realizado por Pontejos en sus preliminares, pues todavía se están atendiendo aquellos patrióticos atisbos, siendo lo que más acrisola la fama del último, al decir del primero, la creación de la Caja de Ahorros de Madrid.

También fué Mesonero Romanos inspirador acertado y colaborador de ejemplar modestia en aquella trascendental empresa de Pontejos, y ambos pudieron apreciar y vencer las dificultades que opuso la rutina, en sus proteicas manifestaciones, a la implantación de un organismo económico semejante a los que ya atescraban en Inglaterra más de 600 millones de francos y alarmaban al Gobierno francés por

la baja producida en la renta de Loterías. Aquellos beneméritos innovadores tenían fe en el pueblo madrileño, que ha evidenciado no era injustificada.

De la propia suerte ha quedado realizada su noble y legítima ambición de fundar en Madrid una Caja de Ahorros que sirviese de arquetipo a las demás provincias en materia de economía popular, debiendo ser este éxito provechoso ejemplo para cuantos desconfían de la eficacia de la acción social.

Tanto contribuye a esta eficacia la virtualidad de una idea y la constancia en desarrollarla, que, habiéndose escrito mucho desde entonces en la *Gaceta*, bastante de lo decretado resultó estéril o quedó en desuso, y, en cambio, las páginas de la Prensa madrileña, que, incorporadas al diario oficial, dieron vida a la Caja de Ahorros, siguen siendo expresión de la realidad en lo que había en ellas de fundamental.

Es más: se aprecia fácilmente la sólida raigambre de tales instituciones recordando las convulsiones políticas que las han respetado.

Mientras subsiste firme la Caja, hace tres cuartos de siglo inaugurada, algunas naciones han visto peligrar su existencia. Dificilmente hubiese podido imaginar Mesonero Romanos, cuando investigaba en la naciente Bélgica los caracteres de una peculiar nacionalidad y dedicaba bellas é instructivas páginas a describir sus progresos, la triste situación actual de aquel pueblo, cuya independencia futura consideraba asegurada, pues escribía bajo la impresión del compromiso que para ello acababan de contraer Prusia, Austria, Inglaterra, Francia y Rusia.

La fuerza expansiva de la institución madrileña ha sido grande. Desde Barcelona, que fué la primera ciudad española que siguió estas orientaciones, hasta la recientísima Caja de Baños de Montemayor, son muchas las establecidas, aunque no tantas como correspondería, logrando en toda España una gestión austera y desinteresada, pues los fracasos han sido excepcionales y son inherentes a cualquier esfera de la actividad humana.

Para aquilatar su eficacia, lo de menos son las cifras del tesoro popular administrado, toda vez que, significando el ahorro una disciplina de la vida, es incalculable la trascendencia de estas respetables entidades en el mejoramiento social patrio.

Por estas consideraciones concurre al homenaje que dedica Madrid a uno de sus hijos más ilustres y más apasionados de su progreso su Caja de Ahorros, no como obra aislada de la iniciativa de Mesonero Romanos, sino con el carácter de la primera de España, y acompañando a su representación la de la Caja catalana de Ahorros y Pensiones y la provincial de León, importantes matices regionales de nuestra patria, y ofreciendo toda perfeccionada la obra de Mesonero Romanos, pues tratándose del mismo, la reforma constituye un homenaje.

Como manifestación comprensiva del ahorro popular español concurre el Instituto Nacional de Previsión, deseoso de aplicar a su labor las tendencias del ilustre cronista de Madrid; respetar y proteger todos los prestigios históricos del ahorro, y reformar, mediante la propaganda, cuanto hay de vetusto, por lo empirico, en el seguro social.

En el ahorro nacional popular significa, pues, la obra de Mesonero Romanos, una gratisima fórmula madrileña de solidaridad moral.»

Bibliografía.

LIBROS

Junta de Patronato de Ingenieros y obreros pensionados en el Extranjero: Memoria relativa al primer periodo de su gestión, que presenta al Excmo. Sr. Ministro de Fomento. — Madrid: Sucesora de M. Minuesa de los Rios, 1913. Un tomo de 187 páginas en 4.º mayor y 33 láminas fotograbadas.

En cumplimiento de un deber reglamentario, la Junta de Patronato de Ingenieros y obreros pensionados en el Extranjero ha publicado un interesante trabajo, suscrito por su Presidente y por su Secretario, Sres. Azcárate y Buylla, en el que se expresa la labor realizada con motivo de la última expedición de pensionados facultativos y obreros.

Por lo que se refiere a estos últimos, las pensiones concedidas se refieren a los pertenecientes a las industrias textil, papelera, curtidos, elaboración de aceites, metalúrgica, electricidad, construcción de automóviles e industrias derivadas de la leche.

La labor de la Junta no se limita a la selección de aspirantes, apreciación de sus méritos y aptitudes y designación de los que en definitiva haya de proponer al Ministro para el disfrute de la pensión, sino que, además, para que la labor que hayan de realizar los pensionados en las fábricas extranjeras sea fructífera, organiza cursos preparatorios que, aun siendo elementales, sirven para elevar el nivel de la instrucción elemental de los obreros, capacitándoles para el desarrollo profesional y facilitándoles la destreza necesaria para el manejo de máquinas.

Los estudios preparatorios comprenden la enseñanza del Francés, con aplicación a la técnica industrial, y los estudios especiales de Mecánica, Física, Química, Dibujo, y frecuentes excursiones a fábricas, talleres, laboratorios y granjas.

En la Memoria se hace notar que todos los obreros hubieron de conducirse como personas serias, honradas y prudentes, pero que, en cambio, se advirtieron en ellos bastantes deficiencias en su educación elemental, y hasta en la profesional, y falta de salud en algunos de ellos.

Expone a continuación la Memoria la forma en que se realizó la

expedición y subvención de los obreros en 1911, y resultados alcanzados en la mencionada expedición.

Del resumen que se formaliza acerca de este último extremo, resulta que, con respecto al trabajo manual, casi todos los pensionados han logrado ventajas, que la instrucción profesional de los mismos se ha elevado considerablemente, y que aquellos que han sido matriculados en las Escuelas profesionales extranjeras (Escuelas textiles de Verviers, Mulhouse y Roubaix; de la fabricación de quesos, en Mamirolles, Poligny, Byans; de curtidos, de Lieja, y de la industria vinatera, de Burdeos y Glasgow) obtuvieron satisfactorios resultados, y calificaciones en general, y en algunos casos, medallas de bronce y notas de mérito.

En 1912, la Junta convocó a un concurso de jóvenes españolas para estudiar en los hospitales de Inglaterra la profesión de practicantes-enfermeras, y, al efecto, fueron designadas cinco pensionadas para permanecer diez y ocho meses en los hospitales de Londres.

A continuación se insertan en la Memoria los trabajos presentados por D. Alfonso Alvarado, Ingeniero de Minas, con respecto a trabajos realizados en Alemania y Austria en la investigación del empleo de máquinas; los ejecutados por D. Francisco Pando Argüelles, Ingeniero agrónomo, sobre desenvolvimiento de la agricultura en Bélgica; por D. Jesús Miranda y González, Ingeniero agrónomo, acerca de las industrias quesera y mantequera de Francia y Alemania; por D. Zacarías Salazar, también Ingeniero agrónomo, en lo que se refiere al examen de las Estaciones de ensayo de semillas en Zurich, Laussanne, Viena y Berlín.

Ultimamente se inserta la Memoria del viaje efectuado al Extranjero por el Ingeniero D. Antonio de la Sotilla, en su estudio del análisis cuantitativo por el procedimiento de volumetría físicoquímica, en su aplicación al agrícola, y novísimos procedimientos de aplicación de la energía eléctrica al cultivo, así como a la fertilización de los terrenos en Suiza y Alemania.

A este trabajo van unidos 33 fotograbados de aparatos, utensilios y máquinas de aplicación al cultivo de la tierra.

Junta de Patronato de Ingenieros y obreros pensionados en el Extranjero: Memorias presentadas por los obreros pensionados en el Extranjero. Expedición de 1911 a 1913.—Barcelona: Talleres Gráficos de la Sociedad anónima «La Neotipia» (institución obrera). Sin fecha. Un volumen de 446 páginas en 4.º mayor, prolongado, con multitud de diseños y gráficos.

En este voluminoso tomo se contienen los trabajos de los obreros pensionados en 1911 a 1913, resultado de la observación personal en unos casos, y procedentes de investigaciones en bibliotecas, lecturas y lecciones recibidas en las Escuelas de los países visitados por otros.

Todos los trabajos, como con oportunidad hacen constar los correctores de los mismos, son modestos y sin ninguna pretensión científica, pero son valiosos por la labor de vulgarización que suponen y por la síntesis de apreciación realizada por quienes conocen las necesidades de los compañeros de oficio.

Las 27 Memorias presentadas corresponden a las industrias metalúrgica, textil, sedera, de la electricidad, de la alimentación (leche, quesos, mantecas), agrícola y vinificadora y extractiva del aceite, y de los trabajos realizados respectivamente en Francia, Bélgica, Alemania, Suiza, Inglaterra e Italia.

Otros informes no se publican, no obstante su utilidad, por haber sido enviados a la Junta con retraso, y por exigir gran número de clisés que retardarían, según manifestación de los correctores designados por el Patronato, la impresión de esta importante y voluminosa Memoria.

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

A

Academia de Ciencias Morales y Políticas (Real). *Discursos de recepción de señores académicos.* — Madrid: Jaime Ratés, 1912. — VIII volumen, de 736 páginas en 4.º mayor. — D.

— *Substantividad y fundamento del Derecho militar.* — Discurso leído, en el acto de su recepción, por el Sr. D. Angel Salcedo y Ruiz, y contestación del Excmo. Sr. D. Javier Ugarte y Pagés, el día 27 de abril de 1913. — Madrid: Tipografía del Sagrado Corazón, 1913. — 102 páginas en 4.º

Academia Española (Real). *Diccionario de la Lengua Castellana.* (Décimacuarta edición). — Madrid: Sucesores de Hernando, 1914. — 1080 páginas en folio. — C.

Allen (Arthur W.). *The drain of Armaments.* — Boston: World Peace Foundation, 1913. — 19 páginas en 8.º — D.

Alvarez (Alejandro). *La Conférence des juristes de Rio de Janeiro et la codification du Droit international américain.* — Paris: A. Pedone, 1913. — 47 páginas en 4.º mayor. — D.

Alvarez (Alfonso). *Guía práctica de la Mutualidad escolar.* — Madrid: Imp. de *El Magisterio Español* (S. a.). — 137 páginas en 8.º — C.

Amézua y Mayo (Agustín G. de). *Memoria, leída ante la Junta de gobierno de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, planteando las bases para la formación del Catálogo general y reorganización de la biblioteca.* — Madrid: Imprenta Clásica Española. — 20 páginas en 4.º — D.

— *Catálogo de las obras ingresadas en la Biblioteca de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación durante el curso académico de 1912-1913.* — Madrid: Hijos de M. G. Hernández, 1914 — 128 páginas en 4.º — D.

Anuario Español de Seguros. Año 1913. — Barcelona: Sociedad Editorial Román y Ruiz (sin año). — 894 páginas en 4.º — C.

Arreu (J.). *Comment-il faut faire de la publicité.* — Paris: Pierre Lafitte & C^{ie}, 1912. — 307 páginas en 8.º — C.

Artaud (A.), Deslandres (Maurice) et Godart (Justin). *De la sanction, par l'autorité publique, des accords entre chefs de entreprises commerciales et industrielles pour l'amélioration des conditions du travail.* — Paris: Félix Alcan-Marcel Rivière, 1912. — 81 páginas en 8.º — C.

Artiñano y de Galdácano (Gervasio de). *Jovellanos y su España*. — Madrid: Jaime Ratés, 1913. — 186 páginas en 4.º — D.

Association Internationale pour la Protection légale des travailleurs (Bureau de l'). *Compte rendu de la VII^e Assemblée générale du Comité de l'Association Internationale pour la Protection légale des travailleurs, tenue à Zurich les 10, 11 et 12 septembre 1912*. — Paris-Nancy: Berger-Levrault, 1912. — 241 + 20 páginas en 4.º y un cuadro. — D.

Association suisse pour l'avancement de la Protection internationale des ouvriers. *Rapport du Comité sur l'activité de l'Association en 1912*. — Bienne: Imprimerie C. Schweizer, 1913. — 52 páginas en 4.º — D.

Assurance (L') sociale en Hongrie, *publié par l'Office National Royal Hongrois d'Assurance ouvrière*. — Budapest, 1913. — 137 páginas en 4.º mayor. — D.

Auspitz (Rudolf) et Lieben (Richard). *Recherches sur la théorie du prix*. — Paris: M. Giard & E. Brière, 1914. — 2 volúmenes de 378 páginas y 84 láminas en 4.º — C.

Aznar (Severino). *El riesgo-enfermedad y las Sociedades de socorros mutuos*. — Madrid: Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús, 1914. — 100 páginas en 4.º mayor. — D.

— *Las grandes instituciones del Catolicismo: Ordenes monásticas. Institutos misioneros*. — Madrid: Gabriel López del Horno, 1912. — 413 páginas en 4.º — D.

B

Bacchi (Ricardo). *L'Italia economica nell'anno 1910*. — Torino: Società Tipografico-Editrice Nazionale, 1910. — 222 páginas en 4.º — C.

— *L'Italia economica nell'anno 1911*. — Torino: Società Tipografico-Editrice Nazionale, 1912. — 249 páginas en 4.º — C.

— *L'Italia economica nell'anno 1912*. — Torino: Società Tipografico-Editrice Nazionale, 1913. — 285 páginas en 4.º — C.

Barcia (Roque). *Sinónimos castellanos*. — Madrid: Daniel Jorro, 1910. — 538 páginas en 4.º — C.

Baudin (Pierre). *L'argent de la France*. — Paris: Bernard Grasset, 1914. — 326 páginas en 8.º — C.

Bellon (Maurice). *La définition légale de l'invalidité en matière d'assurance sociale*. — Paris: Arthur Rousseau, 1912. — 28 páginas en 4.º — C.